

**PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER – GUAJIRA EDUCATIVO 2019
FIDUPREVISORA S.A.**

PROGRAMA: CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO SEDES EDUCATIVAS DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA

CONVOCATORIA No. PAF-ATGUAJIRA-I-010-2021

OBJETO: CONTRATAR “LA INTERVENTORIA INTEGRAL (ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL, JURÍDICA Y TÉCNICA) A LA EJECUCIÓN DE DIAGNÓSTICOS Y OBRAS DE MEJORAMIENTO EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE RIOHACHA GRUPO 3 PRIORIZADAS POR LA ADMINISTRACIÓN TEMPORAL Y VIABILIZADOS POR FINDETER”.

**INFORME DEFINITIVO DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES
FECHA DE PUBLICACIÓN 26 DE FEBRERO DE 2021**

De conformidad con lo previsto en el numeral 1.29 denominado **“RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL INFORME DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES Y SOLICITUD DE SUBSANACIONES Y PUBLICACIÓN DEL INFORME DEFINITIVO DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES.”** del Subcapítulo I del Capítulo II, se informa a los participantes de la Convocatoria **PAF-ATGUAJIRA-I-010-2021** que mediante el presente documento se presenta el informe definitivo de requisitos habilitantes y la respuesta a las observaciones, con las siguientes consideraciones:

1. INFORMACIÓN DE LOS PROPONENTES

De conformidad con el acta de cierre del proceso, publicada el día 19 de febrero de 2021, en el marco de la presente convocatoria se recibieron catorce (14) propuestas de las cuales, una vez surtida la aplicación de la fórmula random establecida en los términos de referencia, se seleccionaron DIEZ (10) propuestas para verificar y evaluar de acuerdo con la planilla de radicación, conforme con lo siguiente:

Nº	PROPONENTE (Según Orden Acta de Cierre)	INTERESADO INDIVIDUAL O INTEGRANTE DEL INTERESADO PRURAL	NIT PERSONA JURIDICA /C.C PERSONA NATURAL
1	CONSORCIO A&U 10	UNIGRANADINOS	900.261.581-1
		AITOR MIRENA DE LARRAURI ECHEVERRIA	93.118.240
2	ENRIQUE ALONSO TOVAR BAQUERO	PERSONA NATURAL	19.399.373
3	CONSULTORES DEL OCCIDENTE S.A.S	PERSONA JURIDICA	900.457.115-5
4	CONSORCIO OMGU010	OMP INVERSIONES S.A.S	900.255.113-3
		GUSTAVO GONZALEZ PENAGOS	12.117.516
5	CONSORCIO INTER GROUP	ERNESTO FABIÁN PÉREZ MISATH	77.105.588
		FABIO ALFONSO BAYONA RAMÓN	5.468.680
		WILSON ANDRÉS DOMÍNGUEZ CASTIBLANCO	80.807.980
6	CONSORCIO LISIABRA 3- 2021	LINO ANDRES MENDOZA VELASQUEZ	79.838.206
		SINCOL S.A.S	900.840.974-7

		ABRAHAM ESPINOZA DIAZ	78.690.387
7	CAMILO PEDRAZA DIAZ	PERSONA NATURAL	74.184.643
8	CONSORCIO INTER EDIFICACIONES 010	TECNIPLAN INGENIERIA S.A.S.	900.320.235-1
		CELQO LTDA	900.090.780-6
9	FERNANDO JOSE SANCHEZ PARDO	PERSONA NATURAL	10.549.160
10	CONSORCIO A&C	MIGUEL ANGEL CEBALLOS BENAVIDES	87.104.987
		CARLOS HUGO ARCINIEGAS ZAMBRANO	5.342.204

2. INFORME PRELIMINAR DE REQUISITOS HABILITANTES

El día veintitrés (23) de febrero de dos mil veintiuno (2021), se presentó en Comité de Contratación No. 035, el INFORME PRELIMINAR DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES Y SOLICITUD DE SUBSANACIONES, el cual fue publicado el mismo día, con los siguientes resultados:

Nº	NOMBRE DEL PROPONENTE	JURÍDICA	FINANCIERA	TÉCNICA	RESULTADO
1	CONSORCIO A&U 10	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	NO HABILITADA
2	ENRIQUE ALONSO TOVAR BAQUERO	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	NO HABILITADA
3	CONSULTORES DEL OCCIDENTE S.A.S	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADA
4	CONSORCIO OMGU010	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADA
5	CONSORCIO INTER GROUP	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADA
6	CONSORCIO LISIABRA 3-2021	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO HABILITADA
7	CAMILO PEDRAZA DIAZ	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO HABILITADA
8	CONSORCIO INTER EDIFICACIONES 010	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO HABILITADA
9	FERNANDO JOSE SANCHEZ PARDO	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADA
10	CONSORCIO A&C	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO HABILITADA

3. CONCENTRACIÓN DE CONTRATOS

No.	PROPONENTE	NUMERAL 2.1.4 DE LOS TERMINOS DE REFERENCIA.
1	CONSORCIO A&U 10	EN PROCESO DE CERTIFICACIÓN
2	ENRIQUE ALONSO TOVAR BAQUERO	EN PROCESO DE CERTIFICACIÓN
3	CONSULTORES DEL OCCIDENTE S.A.S	EN PROCESO DE CERTIFICACIÓN
4	CONSORCIO OMGU010	EN PROCESO DE CERTIFICACIÓN
5	CONSORCIO INTER GROUP	EN PROCESO DE CERTIFICACIÓN
6	CONSORCIO LISIABRA 3-2021	EN PROCESO DE CERTIFICACIÓN
7	CAMILO PEDRAZA DIAZ	EN PROCESO DE CERTIFICACIÓN

8	CONSORCIO INTER EDIFICACIONES 010	EN PROCESO DE CERTIFICACIÓN
9	FERNANDO JOSE SANCHEZ PARDO	EN PROCESO DE CERTIFICACIÓN
10	CONSORCIO A&C	EN PROCESO DE CERTIFICACIÓN

4. OBSERVACIONES Y SUBSANACIONES RECIBIDAS DURANTE EL PERIODO DE TRASLADO DEL INFORME PRELIMINAR DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES

Durante el término comprendido desde el veinticuatro (24) hasta el veinticinco (25) de febrero de dos mil veintiuno (2021), hasta las 5:00 pm, los proponentes presentaron documentos de subsanación y observaciones al correo electrónico sedeseducativasatquajira@findeter.gov.co, los cuales fueron objeto de validación para la consolidación del informe definitivo de verificación de requisitos habilitantes.

A continuación, y a manera enunciativa, se detallan las observaciones y subsanaciones presentadas durante el periodo de traslado.

1. CONSORCIO A&U 10., comunicación de fecha 25 de febrero de 2021 3:51 p.m.

SUBSANACIÓN JURIDICA No. 1
RESPUESTA: Se anexa ACTA DE ASAMBLEA GENERAL AÑO 2018.
RESPUESTA:
<p>Revisado el certificado de existencia y representación legal del integrante 1, existe limitación al Representante Legal para contratar, así: <i>"Funciones del presidente. Serán funciones del presidente de la junta directiva: (...) F. Celebrar actos, convenios y contratos acordes y aprobados por la junta directiva."</i> (...).</p> <p>Por lo anterior, se requirió subsanar el requisito aportando la aprobación de la Junta Directiva para los efectos establecidos en la presente convocatoria de conformidad con lo requerido en el numeral 2.1.1.2., EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL de los términos de referencia:</p> <p><i>"(...) 3. Facultades del representante legal: <u>Las facultades de quien ejerce la representación legal deberán habilitarlo para la presentación de la oferta, la suscripción del contrato que se derive del presente proceso de selección en caso de resultar favorecido con la adjudicación, así como para comprometer a la sociedad.</u></i></p> <p><i>4. Limitaciones del representante legal: En el evento que del contenido del Certificado expedido por la Cámara de Comercio, se desprenda que el representante legal tiene restricciones para presentar la propuesta y/o contratar y obligarse en nombre de la misma, <u>deberá acreditar la autorización mediante la cual el órgano competente lo faculta para presentar la propuesta y celebrar el contrato en el evento de ser seleccionado y si se requiere establecer las facultades del Representante Legal en los estatutos, deberá anexar copia de la parte pertinente de los mismos. Los documentos requeridos deben haber sido otorgados previo al cierre del presente proceso de selección. (...).</u>"</i> Subrayado fuera del texto.</p>

En correo de subsanación el proponente aporta Acta de Asamblea General Año 2018 – Acta No. 6, cuyo numeral 7 – Proyecto Presupuesto, establece: *“El representante legal, Abelardo Duarte, presenta el proyecto del presupuesto a ejecutar durante la vigencia del año 2018, el cual se anexa a la presente acta, y se evidencia la necesidad de generar ingresos presentando propuestas encaminadas a “participar en la gestión y ejecución de proyectos de infraestructura, económicos, sociales, de ciencias y tecnología, educativos e institucionales...” tal y como se establece en los Estatutos de UNIGRANADINOS; lo anterior es aceptado por UNANIMIDAD y en tal razón queda aprobado que el representante legal participe y suscriba la documentación relacionada con las diferentes modalidades de Contratación Pública.”*

Sea lo primero advertir que el Acta es emitida por un órgano diferente al órgano societario sobre el cual recae la competencia de aprobar la contratación del representante legal tal como se encuentra expreso en el certificado de cámara y Comercio. Conforme a ella el órgano competente para autorizar al representante legal es la Junta Directiva y no la Asamblea General.

Conforme con lo establecido en el certificado de existencia y representación y a lo requerido en el informe preliminar, no se aportó en etapa de subsanación, el documento idóneo mediante el cual la Junta Directiva manifestara su aprobación para la participación dentro del presente proceso, la eventual suscripción del contrato y para obligar a la ASOCIACION DE PROFESIONALES EGRESADOS DE LA UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA – UNIGRANADINOS, de conformidad con lo establecido en los términos de referencia.

Por lo anterior el proponente no cumple con el requisito habilitante, por lo cual su propuesta se encuentra RECHAZADA con sustento en la causal 1.37.28 *“Cuando el proponente no cumpla con los requisitos habilitantes establecidos en los términos de referencia.*

SUBSANACIÓN JURIDICA No. 2

RESPUESTA: Se anexa documento del Representante Legal del Integrante No. 1 “UNIGRANADINOS”, El Señor ABELARDO DUARTE LOZANO.

RESPUESTA:

El proponente subsanó aportando copia de la Cédula de Ciudadanía del Representante Legal de su integrante No. 1 “UNIGRANADINOS”, el Señor **ABELARDO DUARTE LOZANO**.

SUBSANACIÓN JURIDICA No. 3

RESPUESTA: Se anexa documento de consulta en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas – RNMC del Representante Legal del Integrante No. 1 “UNIGRANADINOS”, El Señor ABELARDO DUARTE LOZANO.

RESPUESTA:

El proponente subsanó aportando el certificado de consulta en el Registro Nacional de Medidas Correctivas de la Policía Nacional del Representante Legal del Integrante No. 1, el Señor **ABELARDO DUARTE LOZANO**, de fecha 25 de febrero de 2021, en el cual consta que no se encuentra vinculado.

SUBSANACIÓN JURIDICA No. 4

RESPUESTA: Se anexa la póliza con las correcciones solicitadas y el recibo de pago de la misma.

RESPUESTA:

El proponente subsanó los siguientes aspectos dentro de la garantía de seriedad de la oferta:

- i) El proponente subsanó aportando Anexo No. 1 a la Garantía de Seriedad de la Oferta, en el cual incluye los Cuatro (4) eventos de cobertura de conformidad con lo establecido en los literales a) al d) del Sub numeral 1 del numeral 2.1.1.8 de los términos de referencia.
- ii) El proponente subsanó aportando el soporte de pago de la prima correspondiente, identificado con No. 276571106, de fecha 25 de febrero de 2021, expedido por Seguros Mundial.

SUBSANACIÓN TECNICA No. 1

RESPUESTA: Se le aclara a la entidad que la experiencia aportada corresponde a un **ACUERDO DE COLABORACION ESPECIFICO**, el cual se deriva del **CONVENIO MARCO DE COOPERACION 04 DEL 19 DE ENERO DE 2009** (se anexa documento) suscrito entre **LA UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA- UMNG** y la **ASOCIACION DE PROFESIONALES EGRESADOS DE LA UNIVERSIDAD NUEVA GRANADA – UNIGRANADINOS**, el cual tiene una duración de 5 años, lo anterior quiere decir que el **ACUERDO DE COLABORACION ESPECIFICO** no se puede considerar de ninguna manera como un **SUBCONTRATO** ya que tanto la UMNG como UNIGRANADINOS trabajan de forma conjunta para alcanzar logros y objetivos específicos de la UMNG.

La documentación presentada en la propuesta de **LOS CONSORCIOS QUE REPRESENTO** para la acreditación de la experiencia, cumple con las reglas para la acreditación de la experiencia específica del proponente establecidas dentro de los términos de referencia y en ningún aparte de la misma se menciona que se haya ejecutado como **SUBCONTRATO**. Por tanto, la aseveración que realiza la entidad carece de evidencias, veracidad y fundamento. Consecuente con lo anterior y con fundamento en el principio de la buena fe de que trata el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia en concordancia con el artículo 863 del Código de Comercio, se solicita a el comité evaluador presumir la veracidad de la documentación tanto de quien aporta la experiencia como de la entidad que la acredita. Por lo cual, al no existir una evidencia documental de la ejecución de un subcontrato y que desvirtúe lo presentado por el proponente, la entidad no puede inferir que se haya ejecutado de la manera como lo manifiesta en el informe de evaluación preliminar, por tanto, el evaluador no debe ir más allá de lo establecido en los

términos de referencia, verificando la documentación suministrada en nuestra oferta la cual menciona en su totalidad la ejecución de un ACUERDO DE COLABORACION ESPECIFICO.

En cuanto a que el contrato se ejecutó bajo la modalidad "llave en mano " y por ende al tener componente de interventoría a estudios y diseños, se le aclara a la entidad que como se puede evidenciar en el objeto de los 2 contratos aportados los cuales son:

- UNIGRANADINOS EN COORDINACIÓN CON LA UMNG LLEVARA A CABO LA "INTERVENTORIA TECNICO ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y LEGAL PARA LA CONSTRUCCION DE LA ESTACION DE POLICIA MAGANGUE - BOLIVAR, POR EL SISTEMA LLAVE EN MANO, APRECIO GLOBAL Y PLAZO **ACORDE CON LOS ESTUDIOS TECNICOS, DISEÑOS PLANOS Y LICENCIA DE CONSTRUCCION Y A LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS Y DE SEGURIDAD**, DE CONFORMIDAD CON LA PROPUESTA PRESENTADA Y LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO DE OBRA N° 089-3-2010."
- UNIGRANADINOS EN COORDINACIÓN CON LA UMNG LLEVARA A CABO LA "INTERVENTORIA TECNICA ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y LEGAL PARA LA CONSTRUCCION DE LA ESTACION DE POLICIA EL PEÑON - BOLIVAR, POR EL SISTEMA LLAVE EN MANO, APRECIO GLOBAL Y PLAZO **ACORDE CON LOS ESTUDIOS TECNICOS, DISEÑOS PLANOS Y LICENCIA DE CONSTRUCCION Y A LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS Y DE SEGURIDAD**, DE CONFORMIDAD CON LA PROPUESTA PRESENTADA Y LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO DE OBRA N° 088-3-2010."

Como se especifica en el contrato LA CONSTRUCCION debe ejecutarse **ACORDE CON LOS ESTUDIOS TECNICOS, DISEÑOS PLANOS Y LICENCIA DE CONSTRUCCION Y A LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS Y DE SEGURIDAD**, lo que quiere decir que ya se contaba con unos ESTUDIOS, DISEÑOS, PLANOS Y ADEMÁS UNA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN actividades que no fueron ejecutadas durante la ejecución de la interventoría sino antes de contratar el servicio de construcción por lo que la experiencia fue única y exclusivamente INTERVENTORIA TECNICO ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y LEGAL PARA **LA CONSTRUCCION** DE LA ESTACION DE POLICIA MAGANGUE – BOLIVAR.

Con todo lo anteriormente expuesto se solicita a la entidad HABILITAR nuestra oferta en los componentes JURIDICO Y TECNICO, por cumplir con la totalidad de los requisitos establecidos en los términos de referencia.

RESPUESTA:

Se solicita al proponente remitirse al Informe Técnico Definitivo de Verificación de Requisitos Habilitantes, documento el cual hace parte integral del presente informe.

2. CONSORCIO LISIABRA 3-2021 comunicación de fecha 25 de febrero de 2021 3:56 p.m.

SUBSANACION JURIDICA No. 1

DOCUMENTOS DEL SUBSANE

*ANEXO CERTIFICACIÓN DE PARAFISCALES DE LA PERSONA JURÍDICA FIRMADA POR EL REVISOR FISCAL

RESPUESTA:

El proponente subsanó aportando el Formato No. 2 **"CERTIFICADO DE PAGO DE APORTES PARAFISCALES Y SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL"**, de su integrante No. 2 **"SINCOL S.A.S"**, suscrita por su Revisor Fiscal, **ANTONIO JOAQUÍN GONZÁLEZ HERRERA**.

Adicional a lo anterior aporta copia de la Cédula de Ciudadanía, copia de la Tarjeta Profesional y Certificado de antecedentes vigentes disciplinarios expedidos por la Junta Central de Contadores de su Revisor Fiscal.

SUBSANACION JURIDICA No. 2
DOCUMENTOS DEL SUBSANE
*ANEXO PÓLIZA CORREGIDA
RESPUESTA:
<p>Mediante correo electrónico del 25 de febrero de 2021 el proponente adjunta Póliza No. 540-47-994000014422 expedida por la Aseguradora Solidaria de Colombia S.A., en formato “CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES PARTICULARES”, constituyendo una nueva póliza, diferente a la presentada inicialmente en la propuesta, es decir que no realizó una modificación de la póliza o documento ya existente , sino que presenta un documento nuevo, por tanto se rechaza la propuesta en virtud de la causal contemplada en los Sub-numerales 1.37.25 y 1.37.28 del numeral 1.37 “CAUSALES DE RECHAZO”, de los Términos de Referencia:</p> <p><i>“1.37.26 Cuando el proponente no subsane o subsane en forma extemporánea.</i></p> <p>(...)</p> <p><i>1.37.28 Cuando el proponente no cumpla con los requisitos habilitantes establecidos en los términos de referencia</i></p> <p>(...)”</p> <p>Lo anterior por cuanto la presentación de un documento nuevo, no contenido en su oferta mejora la misma, conforme lo contemplado en el literal b) del numeral 1.28.2 “REGLAS PARTICULARES”; “b) El proponente podrá subsanar documentos aportados en la propuesta con fecha de expedición posterior al cierre de la convocatoria, <u>siempre y cuando en su contenido no se acrediten circunstancias posteriores al cierre que mejoren la oferta.</u>”</p>

3. CAMILO PEDRAZA DIAZ, comunicación de fecha 25 de febrero de 2021 09:51 a.m.

SUBSANACION JURIDICA No. 1
Buenos días
Adjuntamos subsanación a la propuesta para la convocatoria número No. PAF-ATGUAJIRA-I-010-2021
R/ anexamos la póliza N. 994000018245, corregida.
RESPUESTA:
El proponente subsanó ajustando el nombre del beneficiario en la Garantía de Seriedad de la Oferta, de conformidad al literal a) del Sub-numeral 2 del numeral 2.1.1.8 de los Términos de Referencia, quedando de la siguiente manera: “PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER – GUAJIRA EDUCATIVO 2019.”

SUBSANACION JURIDICA No. 2
R/ Anexamos declaración juramentada de cumplimiento de obligaciones con los sistemas generales de seguridad social integral y aportes parafiscales.

RESPUESTA:
El proponente subsanó aportando el Formato No. 2 “CERTIFICADO DE PAGO APORTES PARAFISCALES Y SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL” , diligenciado por el proponente persona natural, de conformidad con lo establecido en los Términos de Referencia.

4. CONSORCIO INTER EDIFICACIONES, comunicación de fecha 24 de febrero de 2021 2:09 p.m.

SUBSANACION JURIDICA No. 1
A.- REQUERIMIENTOS JURÍDICOS:
Se adjunta Comprobante de pago de la Póliza de Seriedad de Oferta.
RESPUESTA:
El proponente subsanó aportando recibo de pago de la prima (Corresponsal Banco de Occidente), de conformidad con lo establecido en el Sub-numeral II del numeral 2.1.1.8. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA.

5. CONSORCIO A&C, comunicación de fecha 24 de febrero de 202 11:09 p.m.

SUBSANACION JURIDICA No. 1
1. Póliza de seriedad modificada con la aclaración pertinente de la cobertura de eventos de la misma, la subsanación se encuentra a folio 28,29
RESPUESTA:
El proponente subsanó aportando Anexo No. 1 a la Garantía de Seriedad de la Oferta en la cual se incluye los cuatro (4) eventos de cobertura de conformidad con lo establecido en los literales a) al d) del Sub numeral 1 del numeral 2.1.1.8 de los términos de referencia.

4.1. CONSOLIDADO DE LA VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES.

N°	NOMBRE DEL PROPONENTE	JURÍDICA	FINANCIERA	TÉCNICA	RESULTADO
1	CONSORCIO A&U 10	RECHAZADA	CUMPLE	CUMPLE	RECHAZADA
2	ENRIQUE ALONSO TOVAR BAQUERO	RECHAZADA	CUMPLE	RECHAZADA	RECHAZADA
3	CONSULTORES DEL OCCIDENTE S.A.S	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADA
4	CONSORCIO OMGU010	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADA
5	CONSORCIO INTER GROUP	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADA
6	CONSORCIO LISIABRA 3-2021	RECHAZADA	CUMPLE	CUMPLE	RECHAZADA
7	CAMILO PEDRAZA DIAZ	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADA
8	CONSORCIO INTER EDIFICACIONES 010	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADA
9	FERNANDO JOSE SANCHEZ PARDO	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADA
10	CONSORCIO A&C	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADA

4.2. CONCENTRACIÓN DE CONTRATOS

No.	PROPONENTE	NUMERAL 2.1.4 DE LOS TERMINOS DE REFERENCIA.
1	CONSORCIO A&U 10	NO INCURRE EN CONCENTRACION
2	ENRIQUE ALONSO TOVAR BAQUERO	NO INCURRE EN CONCENTRACION
3	CONSULTORES DEL OCCIDENTE S.A.S	NO INCURRE EN CONCENTRACION
4	CONSORCIO OMGU010	NO INCURRE EN CONCENTRACION
5	CONSORCIO INTER GROUP	NO INCURRE EN CONCENTRACION
6	CONSORCIO LISIABRA 3- 2021	NO INCURRE EN CONCENTRACION
7	CAMILO PEDRAZA DIAZ	NO INCURRE EN CONCENTRACION
8	CONSORCIO INTER EDIFICACIONES 010	NO INCURRE EN CONCENTRACION
9	FERNANDO JOSE SANCHEZ PARDO	NO INCURRE EN CONCENTRACION
10	CONSORCIO A&C	NO INCURRE EN CONCENTRACION

Para constancia, se expide a los veintiséis (26) días del mes de febrero de dos mil veintiuno (2021).

**PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER – GUAJIRA EDUCATIVO 2019
FIDUPREVISORA S.A.**

INFORME DEFINITIVO DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS JURÍDICOS HABILITANTES

CONVOCATORIA No. PAF-ATGUAJIRA-I-010-2021

OBJETO: CONTRATAR “LA INTERVENTORIA INTEGRAL (ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL, JURÍDICA Y TÉCNICA) A LA EJECUCIÓN DE DIAGNÓSTICOS Y OBRAS DE MEJORAMIENTO EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE RIOHACHA GRUPO 3 PRIORIZADAS POR LA ADMINISTRACIÓN TEMPORAL Y VIABILIZADOS POR FINDETER”.

<p>PROPONENTE No. 1. CONSORCIO A&U 10 Representante AITOR MIRENA DE LARRAURI ECHEVERRIA CC. No. 93.118.240</p> <p>Conformado por:</p> <p>Integrante No. 1. ASOCIACION DE PROFESIONALES EGRESADOS DE LA UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA - UNIGRANADINOS NIT. 900.261.581-1 Representante ABELARDO DUARTE LOZANO CC. No. 13.838.012 Porcentaje de Participación: 50%</p> <p>Integrante No. 2. AITOR MIRENA DE LARRAURI ECHEVERRIA CC. No. 93.118.240 Porcentaje de Participación: 50 %</p>				
ASPECTOS POR VERIFICAR	NUMERALES DE LA CONVOCATORIA	FOLIOS DEL ARCHIVO PROPONENTE	CALIFICACIÓN CUMPLE/ NO CUMPLE	OBSERVACIONES
Carta de presentación de la propuesta	Formato 1	SIN FOLIAR	CUMPLE	Aporta carta de presentación de la propuesta de fecha 19 de febrero de 2021, suscrita por AITOR MIRENA DE LARRAURI ECHEVERRIA , identificado con la CC. No. 93.118.240 del Espinal (Tolima), en calidad de Representante del proponente plural.

<p>Abono de la oferta / Requerimiento Titulación</p>	<p>2.1.1.11 2.1.1.12</p>	<p>N/A</p>	<p>CUMPLE</p>	<p>No se abona la oferta pues el Representante de la figura plural AITOR MIRENA DE LARRAURI ECHEVERRIA, identificado con la CC. No. 93.118.240 del Espinal (Tolima), acredita ser profesional de la Ingeniería Civil, con Matricula Profesional No.25202-21433CND de quien se aporta Copia de la Cedula de Ciudadanía, Copia de la Matricula Profesional y Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por el COPNIA. Se consulta este último (23/02/2021).</p>
<p>Documento de conformación de Proponente plural</p>	<p>2.1.1.3. 2.1.1.3.1.</p>	<p>SIN FOLIAR</p>	<p>CUMPLE</p>	<p>Fecha constitución: 16 de febrero de 2021 Objeto: El objeto del documento de constitución del proponente plural corresponde al de la convocatoria. Representante: Se designa al representante del proponente, debidamente facultado para actuar en nombre y representación del Consorcio, así como al Representante Suplente. Domicilio: Espinal (Tolima) Tipo: Consorcio Responsabilidad: Conforme lo establece la Ley. Participación: Se establece el porcentaje de participación de los integrantes del proponente plural. Duración: Se fija por el término de duración del contrato y Un (1) año más.</p>
<p>Acreditación de la existencia y la representación legal (Fecha inicial de Cierre: 19 de febrero de 2021)</p>	<p>2.1.1.2.</p>	<p>Integrante 1 SIN FOLIAR Integrante 2 N/A</p>	<p><u>NO CUMPLE</u></p>	<p>Integrante 1 Fecha de expedición: 18 de febrero 2021 Objeto Social: No está relacionado con el objeto a contratar. Facultades RL: El representante legal tiene facultades para comprometer a la sociedad. Limitación RL: Se enuncia en el literal f) del Certificado de Cámara y Comercio, una limitación frente a la suscripción de contratos y convenios. Domicilio: Bogotá D.C</p>

			<p>Término de Constitución: Acta No. 001 del 29 de diciembre de 2008, inscrita el 15 de enero de 2009.</p> <p>Término de Duración: Indefinida</p> <p>Revisor Fiscal: N/A</p> <p style="text-align: center;"><u>RECHAZADO</u></p> <p>Revisado el certificado de existencia y representación legal del integrante 1, existe limitación al Representante Legal para contratar, así: <i>“Funciones del presidente. Serán funciones del presidente de la junta directiva: (...) F. Celebrar actos, convenios y contratos acordes y aprobados por la junta directiva.” (...).</i></p> <p>Por lo anterior, se requirió subsanar el requisito aportando la aprobación de la Junta Directiva para los efectos establecidos en la presente convocatoria de conformidad con lo requerido en el numeral 2.1.1.2., EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL de los términos de referencia:</p> <p><i>“(...) 3. <u>Facultades del representante legal: Las facultades de quien ejerce la representación legal deberán habilitarlo para la presentación de la oferta, la suscripción del contrato que se derive del presente proceso de selección en caso de resultar favorecido con la adjudicación, así como para comprometer a la sociedad.</u></i></p> <p><i>4. <u>Limitaciones del representante legal: En el evento que del contenido del Certificado expedido por la Cámara de Comercio, se desprenda que el representante legal tiene restricciones para presentar la propuesta y/o contratar y obligarse en nombre de la misma, deberá acreditar la autorización mediante la cual el órgano competente lo faculta para presentar la propuesta y celebrar el contrato en el evento de ser seleccionado y si se requiere establecer las facultades del Representante Legal en</u></i></p>
--	--	--	--

			<p><i>los estatutos, deberá anexar copia de la parte pertinente de los mismos. Los documentos requeridos deben haber sido otorgados previo al cierre del presente proceso de selección. (...).” Subrayado fuera del texto.</i></p> <p>En correo de subsanación el proponente aporta Acta de Asamblea General Año 2018 – Acta No. 6, cuyo numeral 7 – Proyecto Presupuesto, establece: <i>“El representante legal, Abelardo Duarte, presenta el proyecto del presupuesto a ejecutar durante la vigencia del año 2018, el cual se anexa a la presente acta, y se evidencia la necesidad de generar ingresos presentando propuestas encaminadas a “participar en la gestión y ejecución de proyectos de infraestructura, económicos, sociales, de ciencias y tecnología, educativos e institucionales...” tal y como se establece en los Estatutos de UNIGRANADINOS; lo anterior es aceptado por UNANIMIDAD y en tal razón queda aprobado que el representante legal participe y suscriba la documentación relacionada con las diferentes modalidades de Contratación Pública.”</i></p> <p>Sea lo primero advertir que el Acta es emitida por un órgano diferente al órgano societario sobre el cual recae la competencia de aprobar la contratación del representante legal tal como se encuentra expreso en el certificado de cámara y Comercio. Conforme a ella el órgano competente para autorizar al representante legal es la Junta Directiva y no la Asamblea General.</p> <p>Conforme con lo establecido en el certificado de existencia y representación y a lo requerido en el informe preliminar, no se aportó en etapa de subsanación, el documento idóneo mediante el cual la Junta Directiva manifestara su aprobación para la participación dentro del presente proceso, la eventual suscripción del contrato y para obligar a la ASOCIACION DE PROFESIONALES EGRESADOS DE LA UNIVERSIDAD</p>
--	--	--	---

				<p>MILITAR NUEVA GRANADA – UNIGRANADINOS, de conformidad con lo establecido en los términos de referencia.</p> <p>Por lo anterior el proponente no cumple con el requisito habilitante, por lo cual su propuesta se encuentra RECHAZADA con sustento en la causal 1.37.28 “Cuando el proponente no cumpla con los requisitos habilitantes establecidos en los términos de referencia.</p>
<p>Fotocopia del documento del Representante Legal de la persona jurídica.</p>	<p>2.1.1.4.</p>	<p>Integrante 1 - Integrante 2 SIN FOLIAR</p> <p>Documento Subsanación 01 folio</p>	<p>CUMPLE</p>	<p>Aportan documento de identificación del integrante No. 2 y Representante del proponente plural “AITOR MIRENA DE LARRAURI ECHEVERRIA”, no obstante no aportan documento del Representante Legal del Integrante No. 1 “UNIGRANADINOS”, El Señor ABELARDO DUARTE LOZANO.</p> <p><u>SUBSANÓ</u></p> <p>El proponente subsanó aportando copia de la Cedula de Ciudadanía del Representante Legal de su integrante No. 1 “UNIGRANADINOS”, el Señor ABELARDO DUARTE LOZANO.</p>
<p>Certificación de cumplimiento de aportes Parafiscales y Seguridad Social</p>	<p>2.1.1.10. – Formato 2</p>	<p>Integrante 1 SIN FOLIAR Integrante 2 SIN FOLIAR</p>	<p>CUMPLE</p>	<p>Integrante 1.</p> <p>Aporta certificación de pago de aportes parafiscales y sistema general de seguridad social integral; (pensión, salud y riesgos laborales) y de los aportes parafiscales (Instituto Colombiano de Bienestar familiar ICBF, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA y Caja de Compensación Familiar), correspondiente a la nómina de los últimos seis (6) meses que legalmente son exigibles a la fecha de presentación de la propuesta para el presente proceso de selección, (o sea, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos). Lo anterior, en</p>

				<p>cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en concordancia con lo dispuesto por las Leyes 1607 de 2012 y 1739 de 2014. La fecha de expedición del certificado es del 19 de febrero de 2021, suscrito por el Representante Legal de la asociación, el Señor ABELARDO DUARTE LOZANO.</p> <p>Integrante 2.</p> <p>Aporta certificación en su condición de persona natural en la cual declara que con el fin de acreditar el cumplimiento de la presente obligación aporta la planilla o constancia de afiliación al Sistema General de Seguridad Social, bajo la modalidad de cotizante. Certificación de fecha 19 de febrero de 2021, suscrita por la persona natural el Señor AITOR MIRENA DE LARRAURI ECHEVERRIA, de quien se aporta planilla correspondiente al mes de enero de 2021.</p>
Copia del Registro Único Tributario - RUT	2.1.1.9.	Integrante 1. SIN FOLIAR Integrante 2. SIN FOLIAR	CUMPLE	Los integrantes del proponente plural presentan los certificados de Registro Único Tributario.
Certificación del revisor fiscal (Sociedades Anónimas)	2.1.1.13	N/A	N/A	N/A
Declaración de no inclusión en las listas nacionales e internacionales de lavados de activos.	2.1.1.15.	CONSULTADO	CUMPLE	Se efectuó la consulta de los integrantes del Proponente Plural en el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo – SARLAFT. (Verificación realizada el 22/02/2021).
Certificado de responsabilidad fiscal de la Contraloría General de la República	2.1.1.4.	CONSULTADOS	CUMPLE	No aporta los certificados, por lo que, se consultan el día 22/02/2021 No se encuentran reportados como responsables fiscales.
Certificado de antecedentes de la Procuraduría General de la Nación	2.1.1.5.	CONSULTADOS	CUMPLE	No aporta los certificados, por lo que, se consultan el día 22/02/2021 No registran sanciones ni inhabilidades vigentes.
Constancia Antecedentes Judiciales	2.1.1.6.	CONSULTADOS	CUMPLE	No aporta los certificados, por lo que, se consultan el día 22/02/2021

<p>Reporte en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas – RNMC</p>	<p>2.1.1.6.</p>	<p>CONSULTADOS</p> <p>Documento Subsanación 01 folio</p>	<p>CUMPLE</p>	<p>No tiene asuntos pendientes con las autoridades judiciales.</p> <p>No aporta los certificados, por lo que, se consultan el día 22/02/2021, los correspondientes al Integrante No. 2 del proponente. Sin embargo, no es posible realizar la consulta del Representante Legal del Integrante No. 1 pues no se aporta copia de su documento de identificación.</p> <p>El integrante No. 2 del proponente plural no se encuentra vinculado en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas – RNMC.</p> <p><u>SUBSANÓ</u></p> <p>El proponente subsanó aportando el certificado de consulta en el Registro Nacional de Medidas Correctivas de la Policía Nacional del Representante Legal del Integrante No. 1, el Señor ABELARDO DUARTE LOZANO, de fecha 25 de febrero de 2021, en el cual consta que no se encuentra vinculado.</p>
<p>Garantía de seriedad de la oferta Cierre: 19 de febrero de 2021 Valor Presupuesto oficial: (\$ 83.565.565,00)</p>	<p>2.1.1.8.</p>	<p>SIN FOLIAR</p> <p>Documento Subsanación 02 folios</p>	<p>CUMPLE</p>	<p>Aseguradora: COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A Formato: Póliza de Seguro de Cumplimiento en Favor de Entidades Particulares Póliza No: I-100003869 Tomador: CONSORCIO A&U 10 Participación: incluye los integrantes del proponente y define el porcentaje de participación de los integrantes del proponente plural. Beneficiario/Asegurado: PATRIMONIO AUTONOMO – P. A FINDETER GUAJIRA EDUCATIVO 2019. Cubrimiento de eventos: No enuncia de manera expresa los Cuatro (4) eventos de cobertura de la Garantía de Seriedad de la Oferta de acuerdo con lo indicado en los literales a) al d) del Sub numeral 1 del numeral 2.1.1.8 de los términos de referencia.</p>

				<p>Valor asegurado: \$ 8.365.556,50 Vigencia de los amparos: Desde el 19/02/2021 hasta el 19/06/2021 Soporte de pago: No aporta recibo de pago de la prima correspondiente.</p> <p><u>SUBSANÓ</u></p> <p>El proponente subsanó los siguientes aspectos dentro de la garantía de seriedad de la oferta:</p> <p>i) El proponente subsanó aportando Anexo No. 1 a la Garantía de Seriedad de la Oferta, en el cual incluye los Cuatro (4) eventos de cobertura de conformidad con lo establecido en los literales a) al d) del Sub numeral 1 del numeral 2.1.1.8 de los términos de referencia.</p> <p>ii) El proponente subsanó aportando el soporte de pago de la prima correspondiente, identificado con No. 276571106, de fecha 25 de febrero de 2021, expedido por Seguros Mundial.</p>
Registro Único de Proponentes.	2.1.14	Integrante 1 - Integrante 2 -	CUMPLE	<p>Integrante 1: No presenta RUP. Se consulta RUES (22/02/2021) y se evidencia que no existen multas ni sanciones. Integrante 2: No presenta RUP. Se consulta RUES (22/02/2021) y se evidencia que no existen multas ni sanciones.</p>

CONCEPTO: Verificados los documentos de la oferta contra los requisitos exigidos en la **CONVOCATORIA No. PAF-ATGUAJIRA-I-010-2021**, se tiene que la propuesta presentada por **CONSORCIO A&U 10**, **NO CUMPLE** con lo establecido en los términos de referencia y en consecuencia se encuentra **RECHAZADA**, incurre en causal de

rechazo establecida en el Sub-numeral **1.37.28** del numeral 1.37"CAUSALES DE RECHAZO", de los Términos de Referencia; "*Cuando el proponente no cumpla con los requisitos habilitantes establecidos en los términos de referencia*".

Concentración de Contratos:

El numeral 2.1.4 de los Términos de Referencia establece que: Operará la Concentración de Contratos cuando un proponente bien sea de manera individual, en consorcio o unión temporal, cuente con cuatro (4) contratos celebrados o adjudicados o en ejecución con FINDETER o con los Patrimonios Autónomos – FINDETER. En el evento de que el contrato haya terminado deberá allegarse la respectiva acta de terminación sin actividades pendientes o acta de liquidación con fecha de firma previa al cierre del proceso de selección. Para el proponente plural, la concentración de contratos se generará por la sumatoria de los contratos celebrados o adjudicados o en ejecución por FINDETER o los Patrimonios Autónomos – FINDETER, de cada uno de los integrantes, afectando solidariamente al proponente.

Para el proponente plural, la concentración de contratos se generará por la sumatoria de los contratos celebrados o adjudicados o en ejecución por FINDETER o los Patrimonios Autónomos – FINDETER, de cada uno de los integrantes, afectando solidariamente al proponente.

La propuesta del proponente que configure la citada concentración de contratos incurrirá en causal de rechazo.

NOTA 1: La regla de concentración de contratos será verificada durante todo el desarrollo del proceso de selección pero será tomada en cuenta en la evaluación definitiva e incluso hasta la adjudicación del contrato o después de firmado, como causal de terminación del mismo. Así las cosas, el proponente que resultare concentrado será RECHAZADO, o no se firmará el contrato después de adjudicado o podrá pedirse la terminación del mismo después de firmado.

NOTA 2: Esta regla no aplica cuando se haya presentado un único proponente para el proceso de selección o cuando sea el único proponente habilitado.

NOTA 3: En la eventualidad que todos los proponentes se encuentren incurso en la regla de concentración de contratos, la entidad procederá a adjudicar la convocatoria al proponente ubicado en el primer lugar en el orden de elegibilidad.”

Realizada la consulta de concentración de contratos se obtuvo la siguiente información:

FINDETER: No reporta contratos. Certificación de fecha 22 de febrero de 2021.

FIDUCIARIA BBVA: No reporta contratos. Certificación de fecha 22 de febrero de 2021.

FIDUPREVISORA: No reporta contratos. Certificación de fecha 23 de febrero de 2021.

FIDUBOGOTÁ: En proceso de Certificación.

FIDUAGRARIA: En proceso de Certificación.

El proponente **NO** incurre en la CONCENTRACIÓN DE CONTRATOS establecida 2.1.4 de los Términos de Referencia.

INFORME DEFINITIVA DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS JURÍDICOS HABILITANTES

CONVOCATORIA No. PAF-ATGUAJIRA-I-010-2021

OBJETO: OBJETO: CONTRATAR “LA INTERVENTORIA INTEGRAL (ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL, JURÍDICA Y TÉCNICA) A LA EJECUCIÓN DE DIAGNÓSTICOS Y OBRAS DE MEJORAMIENTO EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE RIOHACHA GRUPO 3 PRIORIZADAS POR LA ADMINISTRACIÓN TEMPORAL Y VIABILIZADOS POR FINDETER”.

PROPONENTE No. 2. ENRIQUE ALONSO TOVAR BAQUERO CC. No. 19.399.373				
ASPECTOS POR VERIFICAR	NUMERALES DE LA CONVOCATORIA	FOLIOS DEL ARCHIVO PROPONENTE	CALIFICACIÓN CUMPLE/ NO CUMPLE	OBSERVACIONES
Carta de presentación de la propuesta	Formato 1	01 al 03	CUMPLE	Aporta carta de presentación de la propuesta de fecha 19 de febrero de 2021, suscrita por ENRIQUE ALONSO TOVAR BAQUERO , identificado con la CC. No. 19.399.373 de Bogotá D.C., en calidad de persona natural.
Abono de la oferta / Requerimiento Titulación	2.1.1.11 2.1.1.12	N/A	N/A	No se abona la oferta, pues la Persona Natural el Señor ENRIQUE ALONSO TOVAR BAQUERO , identificado con la CC. No. 19.399.373 de Bogotá D.C., acredita ser profesional de la Arquitectura, identificado con Matricula Profesional No. 25700-20046, de quien se aporta copia de la Cedula de Ciudadanía, copia de la Matricula Profesional y Certificado vigente de antecedentes disciplinarios expedido por la autoridad competente.
Documento de conformación de Proponente plural	2.1.1.3. 2.1.1.3.1.	N/A	N/A	N/A

Acreditación de la existencia y la representación legal (Fecha inicial de Cierre: 19 de febrero de 2021)	2.1.1.2.	N/A	N/A	N/A
Fotocopia del documento del Proponente Persona Natural	2.1.1.4.	04	CUMPLE	Aporta documento de identificación de la persona natural.
Certificación de cumplimiento de aportes Parafiscales y Seguridad Social	2.1.1.10. – Formato 2	14 al 16	CUMPLE	<p>Aporta certificación como Persona Natural Nacional en el cual declara bajo la gravedad de juramento que ha efectuado el pago por concepto de aportes al Sistema General de Seguridad Social y pensiones, durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles a la fecha de presentación de su propuesta para el presente proceso de selección. Declara igualmente que no se encuentra a cargo de personal, por lo tanto, no se encuentra obligado a cancelar ICBF, SENA, y Seguridad Social en Salud. Lo anterior, se expide en cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas concordantes, en consonancia con la Ley 828 de 2003 y las Leyes 1607 de 2012 y 1739 de 2014.</p> <p>Certificación de fecha 19 de febrero de 2021, suscrita por la Persona Natural el Señor ENRIQUE ALONSO TOVAR BAQUERO, quien aporta planilla correspondiente al mes de febrero de 2021.</p>
Copia del Registro Único Tributario - RUT	2.1.1.9.	13	CUMPLE	El proponente Persona Natural presenta el certificado de Registro Único Tributario.
Certificación del revisor fiscal (Sociedades Anónimas)	2.1.1.13	N/A	N/A	N/A
Declaración de no inclusión en las listas nacionales e internacionales de lavados de activos.	2.1.1.15.	CONSULTADO	CUMPLE	Se efectuó la consulta del proponente persona natural en el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo – SARLAFT. (Verificación realizada el 22/02/2020).

Certificado de responsabilidad fiscal de la Contraloría General de la República	2.1.1.4.	05	CUMPLE	Certificado expedido el 10 de febrero de 2021. No se encuentra reportado como responsable fiscal.
Certificado de antecedentes de la Procuraduría General de la Nación	2.1.1.5.	06	CUMPLE	Certificado expedido el 10 de febrero de 2021. No registra sanciones ni inhabilidades vigentes.
Constancia Antecedentes Judiciales	2.1.1.6.	07	CUMPLE	Certificado expedido el 10 de febrero de 2021. No tiene asuntos pendientes con las autoridades judiciales.
Reporte en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas - RNMC	2.1.1.6.	09	CUMPLE	Certificado expedido el 10 de febrero de 2021. No se encuentra vinculado en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas – RNMC.
Garantía de seriedad de la oferta Cierre: 19 de febrero de 2021 Valor Presupuesto oficial: (\$ 83.565.565,00)	2.1.1.8.	10 al 12	<u>NO CUMPLE</u>	<p>Aseguradora: SEGUROS DEL ESTADO S.A Formato: Póliza de Seguro de Cumplimiento Particular Póliza No: 21-45-101323028 Tomador: ENRIQUE ALONSO TOVAR BAQUERO Participación: N/A Beneficiario/Asegurado: PATRIMONIO AUTONOMO – P. A FINDETER GUAJIRA EDUCATIVO 2019. Cubrimiento de eventos: No enuncia de manera expresa los Cuatro (4) eventos de cobertura de la Garantía de Seriedad de la Oferta de acuerdo con lo indicado en los literales a) al d) del Sub numeral 1 del numeral 2.1.1.8 de los términos de referencia. Valor asegurado: \$ 7.356.556,50. Debía SUBSANAR Vigencia de los amparos: Desde el 19/02/2021 hasta el 29/06/2021 Soporte de pago: Aporta recibo de pago No. 10000027571501 de fecha 15 de febrero de 2021, expedido por la compañía Seguros del Estado S.A.</p> <p style="text-align: center;"><u>DEBIA SUBSANAR</u></p> <p>El proponente debía subsanar el siguientes aspectos dentro de la garantía de seriedad de la oferta:</p>

				<p>Debía ajustar el valor asegurado de conformidad con el literal C del Sub-numeral 2 del numeral 2.1.1.8 “GARANTIA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA”, de los Términos de Referencia, el cual dispone:</p> <p>“ (...)”</p> <p>C. VALOR ASEGURADO: <i>La Garantía de Seriedad de la oferta deberá ser equivalente al 10% del valor total del presupuesto de la convocatoria.</i></p> <p>(...)”</p> <p>No aporta documentación subsanable por lo que se encuentra incurso en causal de rechazo establecida en los Sub-numerales 1.37.26 del numeral 1.37 “CAUSALES DE RECHAZO”; “1.37.26 <i>Cuando el proponente no subsane o subsane en forma extemporánea</i>”.</p>
Registro Único de Proponentes.	2.1.14	19 al 74	CUMPLE	Presenta RUP de fecha 04 de diciembre de 2020. Se consulta RUES (22/02/2021) y no se evidencian multas ni sanciones.

CONCEPTO: Verificados los documentos de la oferta contra los requisitos exigidos en la **CONVOCATORIA No. PAF-ATGUAJIRA-I-010-2021**, se tiene que la propuesta presentada por **ENRIQUE ALONSO TOVAR BAQUERO, NO CUMPLE** con lo establecido en los términos de referencia y en consecuencia se encuentra **RECHAZADA**, incurre en causal de rechazo establecida en los Sub-numerales **1.37.26** del numeral **1.37 “CAUSALES DE RECHAZO”**; “**1.37.26** *Cuando el proponente no subsane o subsane en forma extemporánea*”.

Concentración de Contratos:

El numeral 2.1.4 de los Términos de Referencia establece que: Operará la Concentración de Contratos cuando un proponente bien sea de manera individual, en consorcio o unión temporal, cuente con cuatro (4) contratos celebrados o adjudicados o en ejecución con FINDETER o con los Patrimonios Autónomos – FINDETER. En el evento de que el contrato haya terminado deberá allegarse la respectiva acta de terminación sin actividades pendientes o acta de liquidación con fecha de firma previa al cierre del proceso de selección. Para el proponente plural, la concentración de contratos se generará por la sumatoria de los contratos celebrados o adjudicados o en ejecución por FINDETER o los Patrimonios Autónomos – FINDETER, de cada uno de los integrantes, afectando solidariamente al proponente.

Para el proponente plural, la concentración de contratos se generará por la sumatoria de los contratos celebrados o adjudicados o en ejecución por FINDETER o los Patrimonios Autónomos – FINDETER, de cada uno de los integrantes, afectando solidariamente al proponente.

La propuesta del proponente que configure la citada concentración de contratos incurrirá en causal de rechazo.

NOTA 1: La regla de concentración de contratos será verificada durante todo el desarrollo del proceso de selección pero será tenida en cuenta en la evaluación definitiva e incluso hasta la adjudicación del contrato o después de firmado, como causal de terminación del mismo. Así las cosas, el proponente que resultare concentrado será RECHAZADO, o no se firmará el contrato después de adjudicado o podrá pedirse la terminación del mismo después de firmado.

NOTA 2: Esta regla no aplica cuando se haya presentado un único proponente para el proceso de selección o cuando sea el único proponente habilitado.

NOTA 3: En la eventualidad que todos los proponentes se encuentren incursos en la regla de concentración de contratos, la entidad procederá a adjudicar la convocatoria al proponente ubicado en el primer lugar en el orden de elegibilidad.”

Realizada la consulta de concentración de contratos se obtuvo la siguiente información:

FINDETER: No reporta contratos. Certificación de fecha 22 de febrero de 2021.

FIDUCIARIA BBVA: No reporta contratos. Certificación de fecha 22 de febrero de 2021.

FIDUPREVISORA: No reporta contratos. Certificación de fecha 23 de febrero de 2021.

FIDUBOGOTÁ: Reporta ser adjudicatario de la Convocatoria PAF-JU-I-064-2019. Certificación de fecha 23 de febrero de 2021.

FIDUAGRARIA: No reporta contratos. Certificación enviada el 25 de febrero de 2021.

El proponente **NO** incurre en la CONCENTRACIÓN DE CONTRATOS establecida 2.1.4 de los Términos de Referencia.

INFORME DEFINITIVO DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS JURÍDICOS HABILITANTES

CONVOCATORIA No. PAF-ATGUAJIRA-I-010-2021

OBJETO: CONTRATAR “LA INTERVENTORIA INTEGRAL (ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL, JURÍDICA Y TÉCNICA) A LA EJECUCIÓN DE DIAGNÓSTICOS Y OBRAS DE MEJORAMIENTO EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE RIOHACHA GRUPO 3 PRIORIZADAS POR LA ADMINISTRACIÓN TEMPORAL Y VIABILIZADOS POR FINDETER”.

<p>PROPONENTE No. 6. CONSORCIO LISIABRA 3-2021 Representante LINO ANDRES MENDOZA VELASQUEZ CC. No. 79.838.206</p> <p>Conformado por:</p> <p>Integrante No. 1. LINO ANDRES MENDOZA VELASQUEZ CC. No. 79.838.206 Porcentaje de Participación: 35%</p> <p>Integrante No. 2. SINCOL S.A.S NIT. 900.840.974-7 Representante OTTO DE JESUS CONTRERAS OVIEDO CC. No. 78.761.395 Porcentaje de Participación: 30 %</p> <p>Integrante No. 1. ABRAHAM ESPINOZA DIAZ CC. No. 78.690.387 Porcentaje de Participación: 35 %</p>				
ASPECTOS POR VERIFICAR	NUMERALES DE LA CONVOCATORIA	FOLIOS DEL ARCHIVO PROPONENTE	CALIFICACIÓN CUMPLE/ NO CUMPLE	OBSERVACIONES
Carta de presentación de la propuesta	Formato 1		CUMPLE	Aporta carta de presentación de la propuesta de fecha 19 de febrero de 2021, suscrita por LINO ANDRES MENDOZA

				VELASQUEZ , identificado con la CC. No. 79.838.206, en calidad de Representante del proponente plural.
Abono de la oferta / Requerimiento Titulación	2.1.1.11 2.1.1.12	N/A	CUMPLE	No se abona la oferta, pues el Representante del proponente plural, el Señor LINO ANDRES MENDOZA VELASQUEZ , identificado con la CC. No. 79.838.206, acredita ser profesional de la Ingeniería Civil, con Matricula Profesional No. 25202-103867, de quien se aporta Copia de la Cedula de Ciudadanía, Copia de la Matricula Profesional y Certificado vigente de antecedentes disciplinarios expedido por el COPNIA.
Documento de conformación de Proponente plural	2.1.1.3. 2.1.1.3.1.	13 al 15	CUMPLE	Fecha constitución: 19 de febrero de 2021 Objeto: El objeto del documento de constitución del proponente plural corresponde al de la convocatoria. Representante: Se designa al representante del proponente, debidamente facultado para actuar en nombre y representación del Consorcio, así como al Representante Suplente. Domicilio: Montería (Córdoba) Tipo: Consorcio Responsabilidad: Conforme lo establece la Ley. Participación: Se establece el porcentaje de participación de los integrantes del proponente plural. Duración: Por el tiempo que se generen obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato y Un (1) año más.
Acreditación de la existencia y la representación legal (Fecha inicial de Cierre: 19 de febrero de 2021)	2.1.1.2.	Integrante 1 N/A Integrante 2 08 al 11 Integrante 3 N/A	CUMPLE	Integrante 1 Fecha de expedición: 29 de enero 2021 Objeto Social: No está relacionado con el objeto a contratar. Facultades RL: El representante legal tiene facultades para comprometer a la sociedad. Limitación RL: No existe limitación del Representante Legal para contratar.

				<p>Domicilio: Montería Término de Constitución: Documento privado del 10 de abril de 2015, inscrito el 21 de abril de 2015. Término de Duración: Indefinida. Revisor Fiscal: Antonio Joaquín González Herrera, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 15.030.123 y TP No. 58075-T.</p>
<p>Fotocopia del documento del Representante Legal de la persona jurídica.</p>	<p>2.1.1.4.</p>	<p>Integrante 1 22 Integrante 2 21 Integrante 3 23</p>	<p>CUMPLE</p>	<p>Aportan documento de identificación del Representante del proponente y de cada uno de sus integrantes.</p>
<p>Certificación de cumplimiento de aportes Parafiscales y Seguridad Social</p>	<p>2.1.1.10. – Formato 2</p>	<p>Integrante 1 60 al 70 Integrante 2 71 al 72 Integrante 3 81 al 98</p> <p>Documento Subsanación 05 folios</p>	<p>CUMPLE</p>	<p>Integrante 1.</p> <p>Aporta certificación en su condición de persona natural en la cual declara que con el fin de acreditar el cumplimiento de la presente obligación aporta la planilla o constancia de afiliación al Sistema General de Seguridad Social, bajo la modalidad de cotizante. Certificación de fecha 19 de febrero de 2021, suscrita por la persona natural el Señor LINO ANDRES MENDOZA VELASQUEZ, de quien se aporta planilla correspondiente al mes de diciembre de 2020.</p> <p>Declara igualmente que no se encuentra obligado al aporte de parafiscales, por tener dos empleados a cargo que devengan menos de diez salarios (Estatuto Tributario Inciso 2do del Art.114-1).</p> <p>Integrante 2.</p> <p>Aporta certificación de pago de aportes parafiscales y sistema general de seguridad social integral; (pensión, salud y riesgos laborales) y de los aportes parafiscales (Instituto Colombiano de</p>

			<p>Bienestar familiar ICBF, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA y Caja de Compensación Familiar), correspondiente a la nómina de los últimos seis (6) meses que legalmente son exigibles a la fecha de presentación de la propuesta para el presente proceso de selección, (o sea, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos). Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en concordancia con lo dispuesto por las Leyes 1607 de 2012 y 1739 de 2014. La fecha de expedición del certificado es del 19 de febrero de 2021, suscrito por su Representante Legal el Señor OTTO DE JESUS CONTRERAS OVIEDO.</p> <p>No obstante lo anterior no se evidencia que la certificación cumpla con lo establecido en los Términos de Referencia al respecto.</p> <p>Integrante 3.</p> <p>Aporta certificación en su condición de persona natural en la cual declara que con el fin de acreditar el cumplimiento de la presente obligación aporta la planilla o constancia de afiliación al Sistema General de Seguridad Social, bajo la modalidad de cotizante. Certificación de fecha 19 de febrero de 2021, suscrita por la persona natural el Señor ABRAHAM ESPINOZA DIAZ, de quien se aporta planilla correspondiente al mes de enero de 2021.</p> <p>Declara igualmente que no se encuentra obligado al aporte de parafiscales, por tener dos empleados a cargo que devengan menos de diez salarios (Estatuto Tributario Inciso 2do del Art.114-1).</p> <p style="text-align: center;"><u>SUBSANÓ</u></p> <p>El proponente subsanó aportando el Formato No. 2 “CERTIFICADO DE PAGO DE APORTES PARAFISCALES Y SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL”,</p>
--	--	--	---

				de su integrante No. 2 “ SINCOL S.A.S ”, suscrita por su Revisor Fiscal, ANTONIO JOAQUÍN GONZÁLEZ HERRERA . Adicional a lo anterior aporta copia de la Cedula de Ciudadanía, copia de la Tarjeta Profesional y Certificado de antecedentes vigentes disciplinarios expedidos por la Junta Central de Contadores de su Revisor Fiscal.
Copia del Registro Único Tributario - RUT	2.1.1.9.	Integrante 1 49 Integrante 2 45 al 46 Integrante 3 50 al 51	CUMPLE	Los integrantes del proponente plural presentan los certificados de Registro Único Tributario.
Certificación del revisor fiscal (Sociedades Anónimas)	2.1.1.13	N/A	N/A	N/A
Declaración de no inclusión en las listas nacionales e internacionales de lavados de activos.	2.1.1.15.	CONSULTADO	CUMPLE	Se efectuó la consulta de los integrantes del Proponente Plural en el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo – SARLAFT. (Verificación realizada el 23/02/2021).
Certificado de responsabilidad fiscal de la Contraloría General de la República	2.1.1.4.	Integrante 1 29 Integrante 2 30 y 31 Integrante 3 32	CUMPLE	Certificados aportados de fecha 15 y 17 de febrero de 2021 Se consulta el Certificado del integrante Persona Jurídica (23/02/2021) No se encuentran reportados como responsables fiscales.
Certificado de antecedentes de la Procuraduría General de la Nación	2.1.1.5.	Integrante 1 34 Integrante 2 35 CONSULTADO Integrante 3 36	CUMPLE	Certificados aportados de fecha 15 y 17 de febrero de 2021 No registran sanciones ni inhabilidades vigentes.

<p>Constancia Antecedentes Judiciales</p>	<p>2.1.1.6.</p>	<p>Integrante 1 39 Integrante 2 38 Integrante 3 42</p>	<p>CUMPLE</p>	<p>Certificados aportados de fecha 15 y 17 de febrero de 2021 No tiene asuntos pendientes con las autoridades judiciales.</p>
<p>Reporte en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas – RNMC</p>	<p>2.1.1.6.</p>	<p>Integrante 1 41 Integrante 2 40 Integrante 3 43</p>	<p>CUMPLE</p>	<p>Certificados aportados de fecha 15 y 17 de febrero de 2021 No se encuentran vinculados en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas – RNMC.</p>
<p>Garantía de seriedad de la oferta Cierre: 19 de febrero de 2021 Valor Presupuesto oficial: (\$ 83.565.565,00)</p>	<p>2.1.1.8.</p>	<p>53 al 58</p>	<p>CUMPLE</p>	<p>Aseguradora: ASEGURADORA SOLIDARIA Formato: Póliza de Garantía Única en Favor de Entidades Estatales. Póliza No: 540-47-994000014422 Tomador: CONSORCIO LISIABRA 3-2021 Participación: incluye los integrantes del proponente y define el porcentaje de participación de los integrantes del proponente plural. Beneficiario/Asegurado: PATRIMONIO AUTONOMO – P. A FINDETER. Cubrimiento de eventos: No enuncia de manera expresa los Cuatro (4) eventos de cobertura de la Garantía de Seriedad de la Oferta de acuerdo con lo indicado en los literales a) al d) del Sub numeral 1 del numeral 2.1.1.8 de los términos de referencia. Valor asegurado: \$ 8.365.556,50 Vigencia de los amparos: Desde el 19/02/2021 hasta el 19/06/2021</p>

			<p>Soporte de pago: Aporta recibo de pago de fecha 17 de febrero de 2021, expedido por ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA.</p> <p style="text-align: center;"><u>RECHAZADO</u></p> <p>Mediante correo electrónico del 25 de febrero de 2021 el proponente adjunta Póliza No. 540-47-994000014422 expedida por la Aseguradora Solidaria de Colombia S.A., Anexo No. 0, en formato “CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES PARTICULARES”, constituyendo una nueva póliza, diferente a la presentada inicialmente en la propuesta, es decir que no realizó una modificación de la póliza o documento ya existente , sino que presenta un documento nuevo, por tanto se rechaza la propuesta en virtud de la causal contemplada en los Sub-numerales 1.37.25 y 1.37.28 del numeral 1.37 “CAUSALES DE RECHAZO”, de los Términos de Referencia:</p> <p><i>“1.37.25 Cuando el proponente no subsane o subsane en forma extemporánea.</i></p> <p>(...)</p> <p><i>1.37.28 Cuando el proponente no cumpla con los requisitos habilitantes establecidos en los términos de referencia</i></p> <p>(...)”</p> <p>Lo anterior por cuanto la presentación de un documento nuevo, no contenido en su oferta mejora la misma, conforme lo contemplado en el literal b) del numeral 1.28.2 “REGLAS PARTICULARES”; “b) El proponente podrá subsanar documentos aportados en la propuesta con fecha de expedición posterior al cierre de la convocatoria, <u>siempre y cuando en su contenido no se acrediten circunstancias posteriores al cierre que mejoren la oferta.</u>”</p>
--	--	--	---

Registro Único de Proponentes.	2.1.14	Integrante 1 110 al 150 Integrante 2 151 al 175 Integrante 3 177 al 275	CUMPLE	Integrante 1: Presenta RUP (28/01/2021). Se consulta RUES (23/02/2021) y se evidencia que no existen multas ni sanciones. Integrante 2: Presenta RUP (15/02/2021). Se consulta RUES (23/02/2021) y se evidencia que no existen multas ni sanciones Integrante 3: Presenta RUP (17/02/2021). Se consulta RUES (23/02/2021) y se evidencia que no existen multas ni sanciones
---------------------------------------	---------------	---	---------------	--

CONCEPTO: Verificados los documentos de la oferta contra los requisitos exigidos en la **CONVOCATORIA No. PAF-ATGUAJIRA-I-010-2021**, se tiene que la propuesta presentada por **CONSORCIO LISIABRA 3-2021**, **NO CUMPLE** con lo establecido en los términos de referencia y en consecuencia se encuentra **RECHAZADA**, incurre en causal de rechazo establecida en los Sub-numerales **1.37.25** y **1.37.28** del numeral **1.37 “CAUSALES DE RECHAZO”**, de los Términos de Referencia; **“1.37.28. Cuando el proponente no cumpla con los requisitos habilitantes establecidos en los términos de referencia”. “1.37.25 Cuando el proponente no subsane o subsane en forma extemporánea”.**

Concentración de Contratos:

El numeral 2.1.4 de los Términos de Referencia establece que: Operará la Concentración de Contratos cuando un proponente bien sea de manera individual, en consorcio o unión temporal, cuente con cuatro (4) contratos celebrados o adjudicados o en ejecución con FINDETER o con los Patrimonios Autónomos – FINDETER. En el evento de que el contrato haya terminado deberá allegarse la respectiva acta de terminación sin actividades pendientes o acta de liquidación con fecha de firma previa al cierre del proceso de selección. Para el proponente plural, la concentración de contratos se generará por la sumatoria de los contratos celebrados o adjudicados o en ejecución por FINDETER o los Patrimonios Autónomos – FINDETER, de cada uno de los integrantes, afectando solidariamente al proponente.

Para el proponente plural, la concentración de contratos se generará por la sumatoria de los contratos celebrados o adjudicados o en ejecución por FINDETER o los Patrimonios Autónomos – FINDETER, de cada uno de los integrantes, afectando solidariamente al proponente.

La propuesta del proponente que configure la citada concentración de contratos incurrirá en causal de rechazo.

NOTA 1: La regla de concentración de contratos será verificada durante todo el desarrollo del proceso de selección pero será tenida en cuenta en la evaluación definitiva e incluso hasta la adjudicación del contrato o después de firmado, como causal de terminación del mismo. Así las cosas, el proponente que resultare concentrado será RECHAZADO, o no se firmará el contrato después de adjudicado o podrá pedirse la terminación del mismo después de firmado.

NOTA 2: Esta regla no aplica cuando se haya presentado un único proponente para el proceso de selección o cuando sea el único proponente habilitado.

NOTA 3: En la eventualidad que todos los proponentes se encuentren incursos en la regla de concentración de contratos, la entidad procederá a adjudicar la convocatoria al proponente ubicado en el primer lugar en el orden de elegibilidad.”

Realizada la consulta de concentración de contratos se obtuvo la siguiente información:

FINDETER: No reporta contratos. Certificación de fecha 22 de febrero de 2021.

FIDUCIARIA BBVA: No reporta contratos. Certificación de fecha 22 de febrero de 2021.

FIDUPREVISORA: No reporta contratos. Certificación de fecha 23 de febrero de 2021.

FIDUBOGOTÁ: No reporta contratos. Certificación de fecha 23 de febrero de 2021.

FIDUAGRARIA: No reporta contratos. Certificación enviada el 25 de febrero de 2021.

El proponente **NO** incurre en la CONCENTRACIÓN DE CONTRATOS establecida 2.1.4 de los Términos de Referencia.

INFORME DEFINITIVO DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS JURÍDICOS HABILITANTES

CONVOCATORIA No. PAF-ATGUAJIRA-I-010-2021

OBJETO: CONTRATAR “LA INTERVENTORIA INTEGRAL (ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL, JURÍDICA Y TÉCNICA) A LA EJECUCIÓN DE DIAGNÓSTICOS Y OBRAS DE MEJORAMIENTO EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE RIOHACHA GRUPO 3 PRIORIZADAS POR LA ADMINISTRACIÓN TEMPORAL Y VIABILIZADOS POR FINDETER”.

PROPONENTE No. 7. CAMILO PEDRAZA DIAZ CC. No. 74.184.643				
ASPECTOS POR VERIFICAR	NUMERALES DE LA CONVOCATORIA	FOLIOS DEL ARCHIVO PROPONENTE	CALIFICACIÓN CUMPLE/ NO CUMPLE	OBSERVACIONES
Carta de presentación de la propuesta	Formato 1	02 al 03	CUMPLE	Aporta carta de presentación de la propuesta de fecha 18 de febrero de 2021, suscrita por CAMILO PEDRAZA DIAZ , identificado con la CC. No.74.184.643 de Sogamoso (Boyacá) en calidad de persona natural.
Abono de la oferta / Requerimiento Titulación	2.1.1.11 2.1.1.12	N/A	N/A	No se abona la oferta, pues la Persona Natural el Señor CAMILO PEDRAZA DIAZ , identificado con la CC. No.74.184.643 de Sogamoso (Boyacá), acredita ser profesional de la Arquitectura, identificado con Matricula Profesional No. A25052003-74184643, de quien se aporta copia de la Cedula de Ciudadanía, copia de la Matricula Profesional y Certificado vigente de antecedentes disciplinarios expedido por la autoridad competente.
Documento de conformación de Proponente plural	2.1.1.3. 2.1.1.3.1.	N/A	N/A	N/A

Acreditación de la existencia y la representación legal (Fecha inicial de Cierre: 19 de febrero de 2021)	2.1.1.2.	N/A	N/A	N/A
Fotocopia del documento del Proponente Persona Natural	2.1.1.4.	4	CUMPLE	Aporta documento de identificación de la persona natural.
Certificación de cumplimiento de aportes Parafiscales y Seguridad Social	2.1.1.10. – Formato 2	61 al 72 Documento Subsanación 01 folio	CUMPLE	Aporta planillas de aporte al Sistema General de Seguridad Social desde junio de 2020 a enero de 2021, sin embargo, no se evidencia diligenciado el <i>Formato No. 2 “CERTIFICADO DE PAGO APORTES PARAFISCALES Y SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL”</i> , por el proponente persona natural. <u>SUBSANÓ</u> El proponente subsanó aportando el Formato No. 2 <i>“CERTIFICADO DE PAGO APORTES PARAFISCALES Y SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL”</i> , diligenciado por el proponente persona natural, de conformidad con lo establecido en los Términos de Referencia.
Copia del Registro Único Tributario - RUT	2.1.1.9.	74 al 75	CUMPLE	El proponente Persona Natural presenta el certificado de Registro Único Tributario.
Certificación del revisor fiscal (Sociedades Anónimas)	2.1.1.13	N/A	N/A	N/A
Declaración de no inclusión en las listas nacionales e internacionales de lavados de activos.	2.1.1.15.	CONSULTADO	CUMPLE	Se efectuó la consulta del proponente persona natural en el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y

				de la Financiación del Terrorismo – SARLAFT. (Verificación realizada el (23/02/2021).
Certificado de responsabilidad fiscal de la Contraloría General de la República	2.1.1.4.	20	CUMPLE	Certificado expedido el 12 de febrero de 2021. No se encuentra reportado como responsable fiscal.
Certificado de antecedentes de la Procuraduría General de la Nación	2.1.1.5.	19	CUMPLE	Certificado expedido el 12 de febrero de 2021. No registra sanciones ni inhabilidades vigentes.
Constancia Antecedentes Judiciales	2.1.1.6.	21	CUMPLE	Certificado expedido el 12 de febrero de 2021. No tiene asuntos pendientes con las autoridades judiciales.
Reporte en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas - RNMC	2.1.1.6.	22	CUMPLE	Certificado expedido el 12 de febrero de 2021. No se encuentra vinculado en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas – RNMC.
Garantía de seriedad de la oferta Cierre: 19 de febrero de 2021 Valor Presupuesto oficial: (\$ 83.565.565,00)	2.1.1.8.	109 al 111 Documento Subsanación 02 folios	CUMPLE	Aseguradora: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA S.A Formato: Póliza expedida a favor de Entidades Particulares Póliza No: 605-45-994000018245 Tomador: CAMILO PEDRAZA DIAZ Beneficiario/Asegurado: PATRIMONIO AUTONOMO FINDETER (PAF) FIDUPREVISORA.. Cubrimiento de eventos: Enuncia de manera expresa los Cuatro (4) eventos de cobertura de la Garantía de Seriedad de la Oferta de acuerdo con lo indicado en los literales a) al d) del Sub numeral 1 del numeral 2.1.1.8 de los términos de referencia. Valor asegurado: \$ 8.356.556,50 Vigencia de los amparos: Desde el 19/02/2021 hasta el 19/07/2021 Soporte de pago: Aporta recibo de caja de Aseguradora Solidaria No. 2831043 del 16 de febrero de 2021, expedido por ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA S.A

				<p style="text-align: center;"><u>SUBSANÓ</u></p> <p>El proponente subsanó ajustando el nombre del beneficiario en la Garantía de Seriedad de la Oferta, de conformidad al literal a) del Sub-numeral 2 del numeral 2.1.1.8 de los Términos de Referencia, quedando de la siguiente manera:</p> <p style="text-align: center;"><i>“PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER – GUAJIRA EDUCATIVO 2019.”</i></p>
Registro Único de Proponentes.	2.1.14	24 al 59	CUMPLE	Presenta RUP de fecha 29 de septiembre de 2020. Se consulta RUES (23/02/2021) y no se evidencian multas ni sanciones.

CONCEPTO: Verificados los documentos de la oferta contra los requisitos exigidos en la **CONVOCATORIA No. PAF-ATGUAJIRA-I-010-2021**, se tiene que la propuesta presentada por **CAMILO PEDRAZA DIAZ, CUMPLE** con lo establecido en los términos de referencia y en consecuencia se encuentra **HABILITADA JURÍDICAMENTE**.

Concentración de Contratos:

El numeral 2.1.4 de los Términos de Referencia establece que: Operará la Concentración de Contratos cuando un proponente bien sea de manera individual, en consorcio o unión temporal, cuente con cuatro (4) contratos celebrados o adjudicados o en ejecución con FINDETER o con los Patrimonios Autónomos – FINDETER. En el evento de que el contrato haya terminado deberá allegarse la respectiva acta de terminación sin actividades pendientes o acta de liquidación con fecha de firma previa al cierre del proceso de selección. Para el proponente plural, la concentración de contratos se generará por la sumatoria de los contratos celebrados o adjudicados o en ejecución por FINDETER o los Patrimonios Autónomos – FINDETER, de cada uno de los integrantes, afectando solidariamente al proponente.

Para el proponente plural, la concentración de contratos se generará por la sumatoria de los contratos celebrados o adjudicados o en ejecución por FINDETER o los Patrimonios Autónomos – FINDETER, de cada uno de los integrantes, afectando solidariamente al proponente.

La propuesta del proponente que configure la citada concentración de contratos incurrirá en causal de rechazo.

NOTA 1: La regla de concentración de contratos será verificada durante todo el desarrollo del proceso de selección pero será tenida en cuenta en la evaluación definitiva e incluso hasta la adjudicación del contrato o después de firmado, como causal de terminación del mismo. Así las cosas, el proponente que resultare concentrado será RECHAZADO, o no se firmará el contrato después de adjudicado o podrá pedirse la terminación del mismo después de firmado.

NOTA 2: Esta regla no aplica cuando se haya presentado un único proponente para el proceso de selección o cuando sea el único proponente habilitado.

NOTA 3: En la eventualidad que todos los proponentes se encuentren incursos en la regla de concentración de contratos, la entidad procederá a adjudicar la convocatoria al proponente ubicado en el primer lugar en el orden de elegibilidad.”

Realizada la consulta de concentración de contratos se obtuvo la siguiente información:

FINDETER: No reporta contratos. Certificación de fecha 22 de febrero de 2021.

FIDUCIARIA BBVA: Reporta ser adjudicatario de la convocatoria PAF-DAPREII-I-031-2020. Certificación de fecha 22 de febrero de 2021.

FIDUPREVISORA: No reporta contratos. Certificación de fecha 23 de febrero de 2021.

FIDUBOGOTÁ: Reporta ser adjudicatario de la convocatoria PAF-JU-I-060-2020. Certificación de fecha 23 de febrero de 2021.

FIDUAGRARIA: No reporta contratos. Certificación enviada el 25 de febrero de 2021

El proponente **NO** incurre en la CONCENTRACIÓN DE CONTRATOS establecida 2.1.4 de los Términos de Referencia.

INFORME DEFINITIVO DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS JURÍDICOS HABILITANTES

CONVOCATORIA No. PAF-ATGUAJIRA-I-010-2021

OBJETO: CONTRATAR “LA INTERVENTORIA INTEGRAL (ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL, JURÍDICA Y TÉCNICA) A LA EJECUCIÓN DE DIAGNÓSTICOS Y OBRAS DE MEJORAMIENTO EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE RIOHACHA GRUPO 3 PRIORIZADAS POR LA ADMINISTRACIÓN TEMPORAL Y VIABILIZADOS POR FINDETER”.

<p>PROPONENTE No. 8. CONSORCIO INTER EDIFICACIONES 010 Representante NELSON ERNESTO PEÑA RODRÍGUEZ CC. No. 79.977.831</p> <p>Conformado por:</p> <p>Integrante No. 1. TECNIPLAN INGENIERIA S.A.S. NIT. 900.320.235-1 Representante HERNANDO LANCHEROS IBAÑEZ CC. No. 19.260.302 Porcentaje de Participación: 50 %</p> <p>Integrante No. 2. CELQO LTDA NIT. 900.090.780-6 Representante ALEJANDRO ALBERTO TAMAYO RAMIREZ CC. No. 11.370.182 Porcentaje de Participación:50 %</p>				
ASPECTOS POR VERIFICAR	NUMERALES DE LA CONVOCATORIA	FOLIOS DEL ARCHIVO PROPONENTE	CALIFICACIÓN CUMPLE/ NO CUMPLE	OBSERVACIONES
Carta de presentación de la propuesta	Formato 1	07 al 09	CUMPLE	Aporta carta de presentación de la propuesta de fecha 19 de febrero de 2021, suscrita por NELSON ERNESTO PEÑA

				RODRÍGUEZ , identificado con la CC. No. 79.977.831, en calidad de Representante del proponente plural.
Abono de la oferta / Requerimiento Titulación	2.1.1.11 2.1.1.12	N/A	CUMPLE	No se abona la oferta, pues el Representante del proponente plural NELSON ERNESTO PEÑA RODRÍGUEZ , identificado con la CC. No. 79.977.831, acredita ser profesional de la Ingeniería Civil, con Matricula Profesional No. 25202-125849CND, de quien se aporta Copia de la Cedula de Ciudadanía, Copia de la Matricula Profesional y Certificado vigente de antecedentes disciplinarios expedido por el COPNIA.
Documento de conformación de Proponente plural	2.1.1.3. 2.1.1.3.1.	28 al	CUMPLE	Fecha constitución: 15 de febrero de 2021 Objeto: El objeto del documento de constitución del proponente plural corresponde al de la convocatoria. Representante: Se designa al representante del proponente, debidamente facultado para actuar en nombre y representación del Consorcio, así como al Representante Suplente. Domicilio: Bogotá D.C Tipo: Consorcio Responsabilidad: Conforme lo establece la Ley. Participación: Se establece el porcentaje de participación de los integrantes del proponente plural. Duración: Igual al plazo del contrato y Dos (02) años más.
Acreditación de la existencia y la representación legal (Fecha inicial de Cierre: 19 de febrero de 2021)	2.1.1.2.	Integrante 1 11 al 15 Integrante 2 18 al 26	CUMPLE	Integrante 1 Fecha de expedición: 15 de febrero 2021 Objeto Social: No está relacionado con el objeto a contratar. Facultades RL: El representante legal tiene facultades para comprometer a la sociedad. Limitación RL: No existe limitación del Representante Legal para contratar. Domicilio: Bogotá D.C.

				<p>Término de Constitución: Documento privado del 20 de octubre de 2009, inscrito el 22 de octubre de 2009. Término de Duración: Indefinido. Revisor Fiscal: N/A</p> <p>Integrante 2</p> <p>Fecha de expedición: 09 de febrero 2021 Objeto Social: No está relacionado con el objeto a contratar. Facultades RL: El representante legal tiene facultades para comprometer a la sociedad. Limitación RL: No existe limitación del Representante Legal para contratar. Domicilio: Neiva (Huila) Término de Constitución: Escritura Pública No. 0000925 del 165 de mayo de 2006, inscrita el 20 de junio de 2006. Término de Duración: Indefinida. Revisor Fiscal: José del Carmen Freire Torres, identificado con la Cedula de Ciudadanía No. 13.507.413 y TP No. 86952-T.</p>
Fotocopia del documento del Representante Legal de la persona jurídica.	2.1.1.4.	<p>Representante 07 Integrante 1 10 Integrante 2 16</p>	CUMPLE	Aportan documento de identificación del Representante del proponente y de cada uno de sus integrantes.
Certificación de cumplimiento de aportes Parafiscales y Seguridad Social	2.1.1.10. – Formato 2	<p>Integrante 1 65 Integrante 2 66 al 69</p>	CUMPLE	<p>Integrante 1.</p> <p>Aporta certificación de pago de aportes parafiscales y sistema general de seguridad social integral; (pensión, salud y riesgos laborales) y de los aportes parafiscales (Instituto Colombiano de Bienestar familiar ICBF, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA y Caja de Compensación Familiar), correspondiente a la nómina de los últimos seis (6) meses que legalmente son exigibles a la</p>

				<p>fecha de presentación de la propuesta para el presente proceso de selección, (o sea, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos). Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en concordancia con lo dispuesto por las Leyes 1607 de 2012 y 1739 de 2014. La fecha de expedición del certificado es del 19 de febrero de 2021, suscrito por el Representante Legal HERNANDO LANCHEROS IBAÑEZ.</p> <p>Integrante 2.</p> <p>Aporta certificación de pago de aportes parafiscales y sistema general de seguridad social integral; (pensión, salud y riesgos laborales) y de los aportes parafiscales (Instituto Colombiano de Bienestar familiar ICBF, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA y Caja de Compensación Familiar), correspondiente a la nómina de los últimos seis (6) meses que legalmente son exigibles a la fecha de presentación de la propuesta para el presente proceso de selección, (o sea, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos). Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en concordancia con lo dispuesto por las Leyes 1607 de 2012 y 1739 de 2014. La fecha de expedición del certificado es del 19 de febrero de 2021, suscrito por su revisor fiscal.</p> <p>De quien se aporta copia de la cedula de ciudadanía, copia de la Tarjeta Profesional y Certificado vigente de antecedentes disciplinarios expedido por la JCC, del Revisor Fiscal JOSÉ DEL CARMEN FREIRE TORRES.</p>
Copia del Registro Único Tributario - RUT	2.1.1.9.	Integrante 1. 57 al 59 Integrante 2. 60 al 63	CUMPLE	Los integrantes del proponente plural presentan los certificados de Registro Único Tributario.
Certificación del revisor fiscal (Sociedades Anónimas)	2.1.1.13	N/A	N/A	N/A

Declaración de no inclusión en las listas nacionales e internacionales de lavados de activos.	2.1.1.15.	CONSULTADO	CUMPLE	Se efectuó la consulta de los integrantes del Proponente Plural en el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo – SARLAFT. (Verificación realizada el 23/02/2021).
Certificado de responsabilidad fiscal de la Contraloría General de la República	2.1.1.4.	Representante 36 Integrante 1. 33 y 35 Integrante 2. 32 y 34	CUMPLE	Se aportan certificados del 16 de febrero de 2021 No se encuentran reportados como responsables fiscales.
Certificado de antecedentes de la Procuraduría General de la Nación	2.1.1.5.	Representante 41 Integrante 1. 37 y 40 Integrante 2. 38 y 39	CUMPLE	Se aportan certificados del 16 de febrero de 2021 No registran sanciones ni inhabilidades vigentes.
Constancia Antecedentes Judiciales	2.1.1.6.	Representante 45 Integrante 1. 44 Integrante 2. 43	CUMPLE	Se aportan certificados del 16 de febrero de 2021 No tiene asuntos pendientes con las autoridades judiciales.
Reporte en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas – RNMC	2.1.1.6.	Representante 49 Integrante 1. 48 Integrante 2. 47	CUMPLE	Se aportan certificados del 16 de febrero de 2021 No se encuentra vinculados en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas – RNMC.

<p>Garantía de seriedad de la oferta Cierre: 19 de febrero de 2021 Valor Presupuesto oficial: (\$ 83.565.565,00)</p>	<p>2.1.1.8.</p>	<p>51 al 55 Documento Subsanación 02 folios</p>	<p>CUMPLE</p>	<p>Aseguradora: SEGUROS DEL ESTADO S.A Formato: Póliza de Seguro de Cumplimiento Particular Póliza No: 12-45-101084254 Tomador: CONSORCIO INTER EDIFICACIONES 010 Participación: incluye los integrantes del proponente y define el porcentaje de participación de los integrantes del proponente plural. Beneficiario/Asegurado: PATRIMONIO AUTONOMO – P. A FINDETER GUAJIRA EDUCATIVO 2019. Cubrimiento de eventos: Enuncia de manera expresa los Cuatro (4) eventos de cobertura de la Garantía de Seriedad de la Oferta de acuerdo con lo indicado en los literales a) al d) del Sub numeral 1 del numeral 2.1.1.8 de los términos de referencia. Valor asegurado: \$ 8.356.556,50 Vigencia de los amparos: Desde el 19/02/2021 hasta el 19/07/2021 Soporte de pago: No aporta recibo de pago de la prima correspondiente.</p> <p><u>SUBSANÓ</u></p> <p>El proponente subsanó aportando recibo de pago de la prima (Corresponsal Banco de Occidente), de conformidad con lo establecido en el Sub-numeral II del numeral 2.1.1.8. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA.</p>
<p>Registro Único de Proponentes.</p>	<p>2.1.14</p>	<p>Integrante 1 - Integrante 2 71 al 113</p>	<p>CUMPLE</p>	<p>Integrante 1: No presenta RUP. Se consulta RUES (23/02/2021) y se evidencia que no existen multas ni sanciones. Integrante 2: Presenta RUP (11/02/2021), Se consulta RUES (23/02/2021) y se evidencia la declaratoria de incumplimiento con afectación de la cláusula penal, impuesto a través del Acto Administrativo No. 00055 del 19 de febrero de 2020,</p>

				ejecutoriado el 30 de septiembre de 2020, por CORMAGDALENA.
--	--	--	--	--

CONCEPTO: Verificados los documentos de la oferta contra los requisitos exigidos en la **CONVOCATORIA No. PAF-ATGUAJIRA-I-010-2021**, se tiene que la propuesta presentada por **CONSORCIO INTER EDIFICACIONES 010**, **CUMPLE** con lo establecido en los términos de referencia y en consecuencia se encuentra **HABILITADA JURÍDICAMENTE.**

Concentración de Contratos:

El numeral 2.1.4 de los Términos de Referencia establece que: Operará la Concentración de Contratos cuando un proponente bien sea de manera individual, en consorcio o unión temporal, cuente con cuatro (4) contratos celebrados o adjudicados o en ejecución con FINDETER o con los Patrimonios Autónomos – FINDETER. En el evento de que el contrato haya terminado deberá allegarse la respectiva acta de terminación sin actividades pendientes o acta de liquidación con fecha de firma previa al cierre del proceso de selección. Para el proponente plural, la concentración de contratos se generará por la sumatoria de los contratos celebrados o adjudicados o en ejecución por FINDETER o los Patrimonios Autónomos – FINDETER, de cada uno de los integrantes, afectando solidariamente al proponente.

Para el proponente plural, la concentración de contratos se generará por la sumatoria de los contratos celebrados o adjudicados o en ejecución por FINDETER o los Patrimonios Autónomos – FINDETER, de cada uno de los integrantes, afectando solidariamente al proponente.

La propuesta del proponente que configure la citada concentración de contratos incurrirá en causal de rechazo.

NOTA 1: La regla de concentración de contratos será verificada durante todo el desarrollo del proceso de selección pero será tomada en cuenta en la evaluación definitiva e incluso hasta la adjudicación del contrato o después de firmado, como causal de terminación del mismo. Así las cosas, el proponente que resultare concentrado será RECHAZADO, o no se firmará el contrato después de adjudicado o podrá pedirse la terminación del mismo después de firmado.

NOTA 2: Esta regla no aplica cuando se haya presentado un único proponente para el proceso de selección o cuando sea el único proponente habilitado.

NOTA 3: En la eventualidad que todos los proponentes se encuentren incurso en la regla de concentración de contratos, la entidad procederá a adjudicar la convocatoria al proponente ubicado en el primer lugar en el orden de elegibilidad.”

Realizada la consulta de concentración de contratos se obtuvo la siguiente información:

FINDETER: No reporta contratos. Certificación de fecha 22 de febrero de 2021.

FIDUCIARIA BBVA: No reporta contratos. Certificación de fecha 22 de febrero de 2021.

FIDUPREVISORA: No reporta contratos. Certificación de fecha 23 de febrero de 2021.

FIDUBOGOTÁ: No reporta contratos. Certificación de fecha 23 de febrero de 2021.

FIDUAGRARIA: No reporta contratos. Certificación enviada el 25 de febrero de 2021.

El proponente **NO** incurre en la CONCENTRACIÓN DE CONTRATOS establecida 2.1.4 de los Términos de Referencia.

INFORME DEFINITIVO DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS JURÍDICOS HABILITANTES

CONVOCATORIA No. PAF-ATGUAJIRA-I-010-2021

OBJETO: CONTRATAR “LA INTERVENTORIA INTEGRAL (ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL, JURÍDICA Y TÉCNICA) A LA EJECUCIÓN DE DIAGNÓSTICOS Y OBRAS DE MEJORAMIENTO EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE RIOHACHA GRUPO 3 PRIORIZADAS POR LA ADMINISTRACIÓN TEMPORAL Y VIABILIZADOS POR FINDETER”.

<p>PROPONENTE No. 10. CONSORCIO A&C Representante MIGUEL ANGEL CEBALLOS BENAVIDES CC. No. 87.104.987</p> <p>Conformado por:</p> <p>Integrante No. 1. MIGUEL ANGEL CEBALLOS BENAVIDES CC. No. 87.104.987 Porcentaje de Participación: 50 %</p> <p>Integrante No. 2. CARLOS HUGO ARCINIEGAS ZAMBRANO CC. No. 5.342.204 Porcentaje de Participación: 50 %</p>				
ASPECTOS POR VERIFICAR	NUMERALES DE LA CONVOCATORIA	FOLIOS DEL ARCHIVO PROPONENTE	CALIFICACIÓN CUMPLE/ NO CUMPLE	OBSERVACIONES
Carta de presentación de la propuesta	Formato 1	01 al 03	CUMPLE	Aporta carta de presentación de la propuesta de fecha 19 de febrero de 2021, suscrita por MIGUEL ANGEL CEBALLOS BENAVIDES , identificado con la CC. No. 87.104.987, en calidad de Representante Legal del proponente plural.
Abono de la oferta / Requerimiento Titulación	2.1.1.11 2.1.1.12	N/A	CUMPLE	No se abona la oferta pues el Representante de la figura plural el Señor MIGUEL ANGEL CEBALLOS BENAVIDES , identificado con la CC. No. 87.104.987, acredita ser profesional de la Ingeniería Civil, con Matricula Profesional No. 52202-

				171121 de quien se aporta Copia de la Cedula de Ciudadanía, Copia de la Matricula Profesional y Certificado vigente de antecedentes disciplinarios expedido por el COPNIA.
Documento de conformación de Proponente plural	2.1.1.3. 2.1.1.3.1.	04 al 05	CUMPLE	<p>Fecha constitución: 19 de febrero de 2021</p> <p>Objeto: El objeto del documento de constitución del proponente plural corresponde al de la convocatoria.</p> <p>Representante: Se designa al representante del proponente, debidamente facultado para actuar en nombre y representación del Consorcio, así como al Representante del Suplente.</p> <p>Domicilio: Pasto (Nariño)</p> <p>Tipo: Consorcio</p> <p>Responsabilidad: Conforme a la ley.</p> <p>Participación: Se establece el porcentaje de participación de los integrantes del proponente plural.</p> <p>Duración: Por el termino de ejecución del contrato y Un (1) año más.</p>
Acreditación de la existencia y la representación legal (Fecha inicial de Cierre: 19 de febrero de 2021)	2.1.1.2.	N/A	N/A	N/A
Fotocopia del documento del Representante Legal de la persona jurídica.	2.1.1.4.	Integrante 1 06 Integrante 2 17	CUMPLE	Aportan documento de identificación de los integrantes del proponente plural.

<p>Certificación de cumplimiento de aportes Parafiscales y Seguridad Social</p>	<p>2.1.1.10. – Formato 2</p>	<p>Integrante 1 14 al 16 Integrante 2 26 al 27</p>	<p>CUMPLE</p>	<p>Integrante 1.</p> <p>Aporta certificación como Persona Natural Nacional en la cual manifiesta que con el fin de acreditar el cumplimiento de esta obligación, aporta planilla o constancia de afiliación al Sistema General de Seguridad Social, vinculado bajo la modalidad de cotizante. Lo anterior, se expide en cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas concordantes, en consonancia con la Ley 828 de 2003 y las Leyes 1607 de 2012 y 1739 de 2014.</p> <p>Certificación de fecha 19 de febrero de 2021, suscrita por la persona natural el Señor MIGUEL ANGEL CEBALLOS BENAVIDES, de quien se aporta planilla correspondiente al mes de diciembre de 2020.</p> <p>Integrante 2.</p> <p>Aporta certificación como Persona Natural Nacional en la cual manifiesta que con el fin de acreditar el cumplimiento de esta obligación, aporta planilla o constancia de afiliación al Sistema General de Seguridad Social, vinculado bajo la modalidad de cotizante. Lo anterior, se expide en cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas concordantes, en consonancia con la Ley 828 de 2003 y las Leyes 1607 de 2012 y 1739 de 2014.</p> <p>Certificación de fecha 19 de febrero de 2021, suscrita por la persona natural el Señor CARLOS HUGO ARCINIEGAS ZAMBRANO, de quien se aporta planilla correspondiente al mes de noviembre de 2020.</p>

Copia del Registro Único Tributario - RUT	2.1.1.9.	Integrante 1. 07 Integrante 2. 18 al 19	CUMPLE	Los integrantes del proponente plural presentan los certificados de Registro Único Tributario.
Certificación del revisor fiscal (Sociedades Anónimas)	2.1.1.13	N/A	N/A	N/A
Declaración de no inclusión en las listas nacionales e internacionales de lavados de activos.	2.1.1.15.	CONSULTADO	CUMPLE	Se efectuó la consulta de los integrantes del Proponente Plural en el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo – SARLAFT. (Verificación realizada el 22/02/2021).
Certificado de responsabilidad fiscal de la Contraloría General de la República	2.1.1.4.	Integrante 1. 10 Integrante 2. 22	CUMPLE	Certificados expedidos el 15 de febrero de 2021. No se encuentran reportados como responsables fiscales.
Certificado de antecedentes de la Procuraduría General de la Nación	2.1.1.5.	Integrante 1. 11 Integrante 2. 24	CUMPLE	Certificados expedidos el 15 de febrero de 2021. No registran sanciones ni inhabilidades vigentes.
Constancia Antecedentes Judiciales	2.1.1.6.	Integrante 1. 12 Integrante 2. 23	CUMPLE	Certificados expedidos el 15 de febrero de 2021. No tiene asuntos pendientes con las autoridades judiciales.
	2.1.1.6.	Integrante 1. 13 Integrante 2. 25	CUMPLE	Certificados expedidos el 15 de febrero de 2021. No se encuentra vinculado en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas – RNMC.

<p>Reporte en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas – RNMC</p>				
<p>Garantía de seriedad de la oferta Cierre: 19 de febrero de 2021 Valor Presupuesto oficial: (\$ 83.565.565,00)</p>	<p>2.1.1.8.</p>	<p>39 y 40 Documento Subsanación 01 folio</p>	<p>CUMPLE</p>	<p>Aseguradora: SEGUROS DEL ESTADO S.A Formato: Póliza de Seguro de Cumplimiento Particular Póliza No: 41-45-101070783 Tomador: CONSORCIO A&C Participación: incluye los integrantes del proponente y define el porcentaje de participación de los integrantes del proponente plural. Beneficiario/Asegurado: PATRIMONIO AUTONOMO – P. A FINDETER GUAJIRA EDUCATIVO 2019. Cubrimiento de eventos: No enuncian de manera expresa los Cuatro (4) eventos de cobertura de la Garantía de Seriedad de la Oferta de acuerdo con lo indicado en los literales a) al d) del Sub numeral 1 del numeral 2.1.1.8 de los términos de referencia. Valor asegurado: \$ 8.356.556,50 Vigencia de los amparos: Desde el 19/02/2021 hasta el 19/06/2021 Soporte de pago: Recibo de Pago No.10000027698175 de fecha 18 de febrero de 2021 expedido por Seguros del Estado S.A.</p> <p><u>SUBSANÓ</u></p> <p>El proponente subsanó aportando Anexo No. 1 a la Garantía de Seriedad de la Oferta en la cual se incluye los cuatro (4) eventos de cobertura de conformidad con lo establecido en los literales a) al d) del Sub numeral 1 del numeral 2.1.1.8 de los términos de referencia.</p>
<p>Registro Único de Proponentes.</p>		<p>Integrante 1</p>		

	2.1.14	- Integrante 2 - Integrante 3. -	CUMPLE	Integrante 1: No presenta RUP. Se consulta RUES (23/02/2021) y se evidencia que no existen multas ni sanciones. Integrante 2: No presenta RUP. Se consulta RUES (23/02/2021) y se evidencia que no existen multas ni sanciones.
--	--------	--	---------------	--

CONCEPTO: Verificados los documentos de la oferta contra los requisitos exigidos en la **CONVOCATORIA No. PAF-ATGUAJIRA-I-010-2021**, se tiene que la propuesta presentada por **CONSORCIO INTER GROUP, CUMPLE** con lo establecido en los términos de referencia y en consecuencia se encuentra **HABILITADA JURIDICAMENTE.**

Concentración de Contratos:

El numeral 2.1.4 de los Términos de Referencia establece que: Operará la Concentración de Contratos cuando un proponente bien sea de manera individual, en consorcio o unión temporal, cuente con cuatro (4) contratos celebrados o adjudicados o en ejecución con FINDETER o con los Patrimonios Autónomos – FINDETER. En el evento de que el contrato haya terminado deberá allegarse la respectiva acta de terminación sin actividades pendientes o acta de liquidación con fecha de firma previa al cierre del proceso de selección. Para el proponente plural, la concentración de contratos se generará por la sumatoria de los contratos celebrados o adjudicados o en ejecución por FINDETER o los Patrimonios Autónomos – FINDETER, de cada uno de los integrantes, afectando solidariamente al proponente.

Para el proponente plural, la concentración de contratos se generará por la sumatoria de los contratos celebrados o adjudicados o en ejecución por FINDETER o los Patrimonios Autónomos – FINDETER, de cada uno de los integrantes, afectando solidariamente al proponente.

La propuesta del proponente que configure la citada concentración de contratos incurrirá en causal de rechazo.

NOTA 1: La regla de concentración de contratos será verificada durante todo el desarrollo del proceso de selección pero será tenida en cuenta en la evaluación definitiva e incluso hasta la adjudicación del contrato o después de firmado, como causal de terminación del mismo. Así las cosas, el proponente que resultare concentrado será RECHAZADO, o no se firmará el contrato después de adjudicado o podrá pedirse la terminación del mismo después de firmado.

NOTA 2: Esta regla no aplica cuando se haya presentado un único proponente para el proceso de selección o cuando sea el único proponente habilitado.

NOTA 3: En la eventualidad que todos los proponentes se encuentren incurso en la regla de concentración de contratos, la entidad procederá a adjudicar la convocatoria al proponente ubicado en el primer lugar en el orden de elegibilidad.”

Realizada la consulta de concentración de contratos se obtuvo la siguiente información:

FINDETER: No reporta contratos. Certificación de fecha 22 de febrero de 2021.

FIDUCIARIA BBVA: No reporta contratos. Certificación de fecha 22 de febrero de 2021.

FIDUPREVISORA: Reporta que el proponente es adjudicatario de la convocatoria PAF-MENII-I-019-2020. Certificación de fecha 23 de febrero de 2021.

FIDUBOGOTÁ: En proceso de Certificación.

FIDUAGRARIA: En proceso de Certificación.

El proponente **NO** incurre en la CONCENTRACIÓN DE CONTRATOS establecida 2.1.4 de los Términos de Referencia.

Verificación de Requisitos Habilitantes de Orden Técnico

Convocatoria No.	PAF-ATGUAJIRA-I-010-2021
Objeto:	INTERVENTORÍA INTEGRAL (ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL, JURÍDICA Y TÉCNICA) A LA EJECUCIÓN DE DIAGNÓSTICOS Y OBRAS DE MEJORAMIENTO EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE RIOHACHA GRUPO 3 PRIORIZADAS POR LA ADMINISTRACIÓN TEMPORAL Y VIABILIZADOS POR FINDETER
Fecha de diligenciamiento:	25/02/2021
Tipo de Proponente:	CONSORCIO
No de Proponente:	1
Proponente:	CONSORCIO A&U 10
Representante Legal:	AITOR MIRENA DELARRAURI ECHAVARRIA C.C. 93.118.240 Del Espinal

1. Verificación de Requisitos Habilitantes del Proponente

Evaluación correspondiente a:

Verificación de requisitos habilitantes

Definitivo verificación de requisitos habilitantes

X

No	Integrante Consorcio o Unión Temporal y/o Nombre Persona Jurídica y/o Nombre Persona Natural, según aplique	NIT o CC	Participación en la presente propuesta (Consorcio o UT)	¿Aporta Experiencia Específica? (SI/NO)
1	ASOCIACION DE PROFESIONALES EGRESADOS DE LA UNIVERSIDAD NUEVA GRANADA - UNIGRANADINOS	900.261.581-1	50,00%	SI
2	AITOR MIRENA DELARRAURI ECHAVARRIA	93.118.240	50,00%	NO

Para la presente convocatoria los proponentes deberán aportar máximo tres (03) contratos terminados y recibidos a satisfacción antes de la fecha de cierre del proceso, cuya experiencia corresponda a:

INTERVENTORÍA A LA: CONSTRUCCIÓN O INTERVENCIÓN O AMPLIACIÓN O REMODELACIÓN O ADECUACIÓN O MEJORAMIENTO DE EDIFICACIONES

Los contratos con los que se pretenda acreditar la experiencia deberán estar recibidos a satisfacción (a manera de ejemplo: cumplido al 100% el objeto del contrato o ejecutado en su totalidad o sin pendientes de ejecución) previamente a la fecha de cierre del proceso, que cumplan las siguientes condiciones:

EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROponente:	ASPECTO	CONDICION DE CUMPLIMIENTO	No de Contrato	Cantidad Certificada (en SMMLV o la unidad de medida correspondiente de la estructura)	CUMPLE
	a.	La sumatoria del valor de los contratos aportados, deberá ser igual o mayor a 1.5 vez el valor del PRESUPUESTO ESTIMADO (PE), expresado en SMMLV.		17 DE 2010 18 de 2010 TOTAL	190,77 288,52 479,29
b.	El valor de uno de los contratos aportados deberá ser igual o mayor a 0.7 veces el valor total del PRESUPUESTO ESTIMADO (PE) del proceso, expresado en SMMLV.		17 DE 2010 TOTAL	190,77 190,77	SI

En los casos en que el contrato aportado contemple objetos, actividades o alcances diferentes a los requeridos, sólo se tendrá en cuenta para la acreditación de la condición de valor, los montos asociados a las actividades relacionadas con la experiencia específica, excepto en el evento en que la documentación aportada acredite la ejecución de INTERVENTORÍA A LA: CONSTRUCCIÓN O INTERVENCIÓN O AMPLIACIÓN O REMODELACIÓN O ADECUACIÓN O MEJORAMIENTO DE EDIFICACIONES CON UN ÁREA DE CUBIERTA MÍNIMA 3.550 m2, caso en el cual la entidad tendrá en cuenta el valor total del contrato.

NOTA 1: La experiencia específica del proponente deberá ser acreditada mediante los documentos establecidos como válidos en el numeral de REGLAS DE ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA.

NOTA 2: Para efectos de la presente convocatoria se tendrán en cuenta las siguientes definiciones:

CONSTRUCCIÓN: Toda obra civil orientada al desarrollo de una edificación nueva.

AMPLIACIÓN: Toda obra civil orientada al incremento del área construida, de una edificación existente.

REMODELACIÓN O ADECUACIÓN O MEJORAMIENTO O INTERVENCIÓN: Se entiende por remodelación o adecuación o mejoramiento o intervención, toda obra civil realizada a una edificación existente tendiente a devolverla al estado inicial para la cual fue construida o con el propósito de mejorar sus especificaciones técnicas iniciales.

ÁREA CUBIERTA: Es la parte edificada que corresponde a la suma de las superficies de los pisos, excluyendo azoteas y áreas sin cubrir o techar.

EDIFICACIONES: Las definidas en los títulos K2.6. GRUPO DE OCUPACIÓN INSTITUCIONAL y K.2.7.3 SUBGRUPO DE OCUPACIÓN LUGARES DE REUNIÓN CULTURALES y K.2.7.4 SUBGRUPO DE OCUPACIÓN LUGARES DE REUNIÓN SOCIALES Y RECREATIVOS, de la NSR-10, a excepción de las establecidas en la nota 3.

NOTA 3: Para la presente convocatoria se excluyen las siguientes edificaciones: carpas y espacios abiertos, centros de integración ciudadana, teatros al aire libre, clubes sociales, clubes nocturnos, salones de baile, salones de juego, discotecas, centros de recreación, tabernas, vestíbulos y salones de reunión de hoteles.

NOTA 4: Todos los contratos válidos para la acreditación de la experiencia deben haber sido ejecutados en el territorio nacional de Colombia.

NOTA 5: La norma NSR – 10 fue consultada en el siguiente link el cual será tenido en cuenta para efectos de precisar las definiciones y el listado de edificaciones permitidas (Referencia: <https://camacol.co/sites/default/files/ITReglamentos/TituloKPDF>)

NOTA 6: LA SUBSANACIÓN O ACLARACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROponente SOLO PODRÁ EFECTUARSE SOBRE LA EXPERIENCIA APORTADA.

Presupuesto Estimado PE - Total	\$	83.565.565,00	Pesos
Presupuesto Estimado PE Para el Aspecto a. (1,5 vez el PE)	\$	125.348.347,50	Pesos
		137,97	SMMLV
Presupuesto Estimado PE Para el Aspecto b. (0,7 vez el PE)	\$	58.495.895,50	Pesos
		64,39	SMMLV

Contrato 1: No		17 DE 2010		
Objeto:		UNIGRANADINOS EN COORDINACIÓN CON LA UMNG LLEVARA A CABO LA "INTERVENTORIA TECNICA ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y LEGAL PARA LA CONSTRUCCION DE LA ESTACION DE POLICIA EL PEÑON - BOLIVAR, POR EL SISTEMA LLAVE EN MANO, APRECIO GLOBAL Y PLAZO ACORDE CON LOS ESTUDIOS TECNICOS, DISEÑOS PLANOS Y LECCENCIA DE CONSTRUCCION Y A LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS Y DE SEGURIDAD, DE CONFORMIDAD CON LA PROPUESTA PRESENTADA Y LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO DE OBRA N° 088-3-2010."		
Fecha de terminación	Dia/Mes/Año	30/09/2011	Componente que acredita	Cantidad (SMMLV)
Valor Contrato Ejecutado (pesos):	\$	102.178.120,00	a. (1,5 veces el valor del PE)	190,77
Valor Contrato Ejecutado (SMMLV):		190,77	b. (0,7 veces el valor del PE)	190,77
Valor Contrato Ejecutado (SMMLV) afectado por el porcentaje de participación:		190,77		
Tipo de Proponente en el contrato ejecutado:		PERSONA JURIDICA		
Porcentaje de Participación en el contrato referido:	PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN CONTRATO EJECUTADO (%)	100,00%	INTEGRANTE (S) DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL QUE APORTA (N) LA EXPERIENCIA O PERSONA NATURAL Y/O JURÍDICA	ASOCIACION DE PROFESIONALES EGRESADOS DE LA UNIVERSIDAD NUEVA GRANADA - UNIGRANADINOS
Observaciones y/o Requerimientos Técnicos:		<p>Folio 338-339 r: Acta de liquidación bilateral del acuerdo de cooperación No 17, suscrita entre la UMNG y la ASOCIACION DE PROFESIONALES EGRESADOS DE LA UNIVERSIDAD NUEVA GRANADA - UNIGRANADINOS, donde se evidencia el valor del acuerdo, la fecha terminación, liquidación y demás datos de la ejecución del acuerdo.</p> <p>Folio 340-342:Copia del acuerdo de cooperación debidamente suscrito</p> <p>En la documentación aportada se puede verificar el objeto, las actividades ejecutadas, la fecha de terminación del contrato y la liquidación, sin embargo no es claro si la experiencia aportada corresponde a un subcontrato toda vez que dentro del acuerdo de cooperación se establece la existencia de un "contratante originario", el cual corresponde al Fondo Rotatorio de la Policía. Adicionalmente dentro del mismo documento en la CLÁUSULA SEGUNDA se mencionan los compromisos de UNIGRANADINOS, dentro de los cuales se incluye: "ejecutar las actividades objeto del contrato interadministrativo 121-5-2010". Lo anterior sugiere que el contratante es el Fondo Rotatorio de la Policía y el contratista directo es la UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA, quien transfirió sus obligaciones a UNIGRANADINOS, por lo cual este contrato no podría tenerse en cuenta a la luz de los términos de referencia, numeral 2.1.3.1.1. REGLAS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE que indica lo siguiente: "(...) En todo caso, no se aceptarán experiencias y/o certificaciones donde la participación del interesado haya sido como subcontratista, al igual que no se aceptarán auto certificaciones. (...) " (subrayado y negrita fuera del texto original).</p> <p>Adicionalmente se evidencia que el contrato se ejecutó bajo la modalidad "llave en mano" y por ende al tener componente de interventoría a estudios y diseños (tal como se establece en la forma de pago), es necesario dar aplicación a lo establecido en la experiencia específica en relación con: "En los casos en que el contrato aportado contemple objetos, actividades o alcances diferentes a los requeridos, sólo se tendrá en cuenta para la acreditación de la condición de valor, los montos asociados a las actividades relacionadas con la experiencia específica, excepto en el evento en que la certificación aportada acredite la ejecución de INTERVENTORÍA A LA: CONSTRUCCIÓN O INTERVENCIÓN O AMPLIACIÓN O REMODELACIÓN O ADECUACIÓN O MEJORAMIENTO DE EDIFICACIONES CON UN ÁREA DE CUBIERTA MÍNIMA DE 3550 m2 , caso en el cual la entidad tendrá en cuenta el valor total del contrato", sin embargo en la documentación aportada no se acredita el área cubierta ejecutada o el valor asociado únicamente a interventoría de obra.</p> <p>Por todo lo anteriormente mencionado, se requiere que el proponente presente documentación adicional que cumpla con las reglas de acreditación donde se pueda constatar lo siguiente:</p> <p>El área cubierta ejecutada o el valor asociado únicamente a interventoría de obra. Copia del contrato interadministrativo 121-5-2010 celebrado entre el Fondo Rotatorio de la Policía y la UMNG Documentación adicional que permita evidenciar de manera clara que la experiencia NO corresponde a un subcontrato.</p>		
Observaciones Subsanación:		<p>El proponente presenta subsanación a través de correo electrónico del jueves, 25 de febrero de 2021 3:51 p. m en la que presenta lo siguiente en relación a la subsanación técnica:</p> <ol style="list-style-type: none"> Oficio de subsanación. Convenio marco de cooperación No 04 suscrito entre La Universidad Militar Nueva Granada - UMNG y la Asociación de Profesionales egresados de la Universidad Militar Nueva Granada - UNIGRANADINOS. <p>Con la documentación aportada el proponente aclara lo relacionado con el valor del contrato, y se verifica jurídicamente que el convenio de cooperación suscrito entre la UMNG y UNIGRANADINOS corresponde a un contrato de interventoría en virtud del contrato interadministrativo 121-5-2010, razón por la cual, la entidad no lo considera un subcontrato y es posible su validación.</p> <p>Por lo anterior, el presente contrato es tenido en cuenta para la acreditación de la experiencia específica en un valor de 190,77 SMMLV.</p>		
Contrato 2: No		18 de 2010		
Objeto:		UNIGRANADINOS EN COORDINACIÓN CON LA UMNG LLEVARA A CABO LA "INTERVENTORIA TECNICO ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y LEGAL PARA LA CONSTRUCCION DE LA ESTACION DE POLICIA MAGANGUE - BOLIVAR, POR EL SISTEMA LLAVE EN MANO, APRECIO GLOBAL Y PLAZO ACORDE CON LOS ESTUDIOS TECNICOS, DISEÑOS PLANOS Y LECCENCIA DE CONSTRUCCION Y A LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS Y DE SEGURIDAD, DE CONFORMIDAD CON LA PROPUESTA PRESENTADA Y LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO DE OBRA N° 089-3-2010."		
Fecha de terminación	Dia/Mes/Año	30/12/2011	Componente que acredita	Cantidad (SMMLV)
Valor Contrato Ejecutado (pesos):	\$	154.529.785,00	a. (1,5 veces el valor del PE)	288,52
Valor Contrato Ejecutado (SMMLV):		288,52	b. (0,7 veces el valor del PE)	288,52
Valor Contrato Ejecutado (SMMLV) afectado por el porcentaje de participación:		288,52		
Tipo de Proponente en el contrato ejecutado:		PERSONA JURIDICA		
Porcentaje de Participación en el contrato referido:	PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN CONTRATO EJECUTADO (%)	100,00%	INTEGRANTE (S) DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL QUE APORTA (N) LA EXPERIENCIA O PERSONA NATURAL Y/O JURÍDICA	ASOCIACION DE PROFESIONALES EGRESADOS DE LA UNIVERSIDAD NUEVA GRANADA - UNIGRANADINOS
Observaciones y/o Requerimientos Técnicos:		<p>Documentación sin foliar</p> <p>Acta de liquidación bilateral del acuerdo de cooperación No 18, suscrita entre la UMNG y la ASOCIACION DE PROFESIONALES EGRESADOS DE LA UNIVERSIDAD NUEVA GRANADA - UNIGRANADINOS, donde se evidencia el valor del acuerdo, la fecha terminación, liquidación y demás datos de la ejecución del acuerdo.</p> <p>En la documentación aportada se puede verificar el objeto, las actividades ejecutadas, la fecha de terminación del contrato y la liquidación, sin embargo no es claro si la experiencia aportada corresponde a un subcontrato toda vez que dentro del acta de liquidación se evidencia que el contrato se ejecuta acorde con lo estipulado dentro del contrato interadministrativo 122-5-2010. Lo anterior sugiere que la UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA, transfirió sus obligaciones a UNIGRANADINOS, por lo cual este contrato no podría tenerse en cuenta a la luz de los términos de referencia, numeral 2.1.3.1.1. REGLAS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE que indica lo siguiente: "(...) En todo caso, no se aceptarán experiencias y/o certificaciones donde la participación del interesado haya sido como subcontratista, al igual que no se aceptarán auto certificaciones. (...) " (subrayado y negrita fuera del texto original).</p> <p>Adicionalmente se evidencia que el contrato se ejecutó bajo la modalidad "llave en mano" y por ende al tener componente de interventoría a estudios y diseños, es necesario dar aplicación a lo establecido en la experiencia específica en relación con: "En los casos en que el contrato aportado contemple objetos, actividades o alcances diferentes a los requeridos, sólo se tendrá en cuenta para la acreditación de la condición de valor, los montos asociados a las actividades relacionadas con la experiencia específica, excepto en el evento en que la certificación aportada acredite la ejecución de INTERVENTORÍA A LA: CONSTRUCCIÓN O INTERVENCIÓN O AMPLIACIÓN O REMODELACIÓN O ADECUACIÓN O MEJORAMIENTO DE EDIFICACIONES CON UN ÁREA DE CUBIERTA MÍNIMA DE 3550 m2 , caso en el cual la entidad tendrá en cuenta el valor total del contrato", sin embargo en la documentación aportada no se acredita el área cubierta ejecutada o el valor asociado únicamente a interventoría de obra.</p> <p>Por todo lo anteriormente mencionado, se requiere que el proponente presente documentación adicional que cumpla con las reglas de acreditación donde se pueda constatar lo siguiente:</p> <p>El área cubierta ejecutada o el valor asociado únicamente a interventoría de obra. Copia del contrato interadministrativo 122-5-2010 Copia del convenio de cooperación No 18 de 2010 Documentación adicional que permita evidenciar de manera clara que la experiencia NO corresponde a un subcontrato.</p>		

El proponente presenta subsanación a través de correo electrónico del jueves, 25 de febrero de 2021 3:51 p. m en la que presenta lo siguiente en relación a la subsanación técnica:

1. Oficio de subsanación.
2. Convenio marco de cooperación No 04 suscrito entre La Universidad Militar Nueva Granada - UMNG y la Asociación de Profesionales egresados de la Universidad Militar Nueva Granada - UNIGRANADINOS.
3. Cont

Con la documentación aportada el proponente aclara lo relacionado con el valor del contrato, y se verifica jurídicamente que el acuerdo de cooperación suscrito entre la UMNG y UNIGRANADINOS corresponde a un contrato de interventoría en virtud del contrato interadministrativo 122-5-2010, razón por la cual, la entidad no lo considera un subcontrato y es posible su validación.

Por lo anterior, el presente contrato es tenido en cuenta para la acreditación de la experiencia específica en un valor de 288.52 SMMLV.

Observaciones Subsanación:

Observación general:	El proponente debiera subsanar los contratos presentados para dar cumplimiento con la experiencia y las condiciones exigidas dentro de los términos de referencia en el numeral 2.1.3.1: <i>a) La sumatoria del valor de los contratos aportados, deberá ser igual o mayor a 1.5 veces el valor del PRESUPUESTO ESTIMADO (PE), expresado en SMMLV.</i> <i>b) El valor de uno de los contratos aportados deberá ser igual o mayor a 0.7 veces el valor total del PRESUPUESTO ESTIMADO (PE) del proceso, expresado en SMMLV .</i>
Observación general:	Con la documentación aportada el proponente CUMPLE la totalidad de los requisitos exigidos razón por la cual recibe la condición de <u>HABILITADO TÉCNICAMENTE</u>

Verificación de Requisitos Habilitantes de Orden Técnico

Convocatoria No.	PAF-ATGUAJIRA-I-010-2021
Objeto:	INTERVENTORÍA INTEGRAL (ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL, JURÍDICA Y TÉCNICA) A LA EJECUCIÓN DE DIAGNÓSTICOS Y OBRAS DE MEJORAMIENTO EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE RIOHACHA GRUPO 3 PRIORIZADAS POR LA ADMINISTRACIÓN TEMPORAL Y VIABILIZADOS POR FINDETER
Fecha de diligenciamiento:	25/02/2021
Tipo de Proponente:	PERSONA NATURAL
No de Proponente:	2
Proponente:	<u>ENRIQUE ALONSO TOVAR BAQUERO</u>
Representante Legal:	N.A

1. Verificación de Requisitos Habilitantes del Proponente

Evaluación correspondiente a:

Verificación de requisitos habilitantes

Definitivo verificación de requisitos habilitantes

X

No	Integrante Consorcio o Unión Temporal y/o Nombre Persona Jurídica y/o Nombre Persona Natural, según aplique	NIT o CC	Participación en la presente propuesta (Consorcio o UT)	¿Aporta Experiencia Específica? (SI/NO)
1	ENRIQUE ALONSO TOVAR BAQUERO	19.399.373	100,00%	SI

Para la presente convocatoria los proponentes deberán aportar máximo tres (03) contratos terminados y recibidos a satisfacción antes de la fecha de cierre del proceso, cuya experiencia corresponda a:

INTERVENTORÍA A LA: CONSTRUCCIÓN O INTERVENCIÓN O AMPLIACIÓN O REMODELACIÓN O ADECUACIÓN O MEJORAMIENTO DE EDIFICACIONES

Los contratos con los que se pretenda acreditar la experiencia deberán estar recibidos a satisfacción (a manera de ejemplo: cumplido al 100% el objeto del contrato o ejecutado en su totalidad o sin pendientes de ejecución) previamente a la fecha de cierre del proceso, que cumplan las siguientes condiciones:

EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE:	ASPECTO	CONDICION DE CUMPLIMIENTO	No de Contrato	Cantidad Certificada (en SMMLV o la unidad de medida correspondiente de la estructura)	CUMPLE				
	a.	La sumatoria del valor de los contratos aportados, deberá ser igual o mayor a 1.5 vez el valor del PRESUPUESTO ESTIMADO (PE), expresado en SMMLV.	<table border="1"> <tr> <td>PSPJ-1489-2011 CM 205</td> <td align="center">0,00</td> </tr> <tr> <td>2023 DE 2014 CM 283</td> <td align="center">0,00</td> </tr> <tr> <td align="center">TOTAL</td> <td align="center">0,00</td> </tr> </table>	PSPJ-1489-2011 CM 205	0,00	2023 DE 2014 CM 283	0,00	TOTAL	0,00
PSPJ-1489-2011 CM 205	0,00								
2023 DE 2014 CM 283	0,00								
TOTAL	0,00								
b.	El valor de uno de los contratos aportados deberá ser igual o mayor a 0.7 veces el valor total del PRESUPUESTO ESTIMADO (PE) del proceso, expresado en SMMLV.	<table border="1"> <tr> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td align="center">TOTAL</td> <td align="center">0,00</td> </tr> </table>			TOTAL	0,00	NO		
TOTAL	0,00								

En los casos en que el contrato aportado contemple objetos, actividades o alcances diferentes a los requeridos, sólo se tendrá en cuenta para la acreditación de la condición de valor, los montos asociados a las actividades relacionadas con la experiencia específica, excepto en el evento en que la documentación aportada acredite la ejecución de INTERVENTORÍA A LA: CONSTRUCCIÓN O INTERVENCIÓN O AMPLIACIÓN O REMODELACIÓN O ADECUACIÓN O MEJORAMIENTO DE EDIFICACIONES CON UN ÁREA DE CUBIERTA MÍNIMA 3.550 m², caso en el cual la entidad tendrá en cuenta el valor total del contrato..

NOTA 1: La experiencia específica del proponente deberá ser acreditada mediante los documentos establecidos como válidos en el numeral de REGLAS DE ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA.

NOTA 2: Para efectos de la presente convocatoria se tendrán en cuenta las siguientes definiciones:

CONSTRUCCIÓN: Toda obra civil orientada al desarrollo de una edificación nueva.

AMPLIACIÓN: Toda obra civil orientada al incremento del área construida, de una edificación existente.

REMODELACIÓN O ADECUACIÓN O MEJORAMIENTO O INTERVENCIÓN: Se entiende por remodelación o adecuación o mejoramiento o intervención, toda obra civil realizada a una edificación existente tendiente a devolverla al estado inicial para la cual fue construida o con el propósito de mejorar sus especificaciones técnicas iniciales.

ÁREA CUBIERTA: Es la parte edificada que corresponde a la suma de las superficies de los pisos, excluyendo azoteas y áreas sin cubrir o techar.

EDIFICACIONES: Las definidas en los títulos K2.6. GRUPO DE OCUPACIÓN INSTITUCIONAL y K2.7.3 SUBGRUPO DE OCUPACIÓN LUGARES DE REUNIÓN CULTURALES Y K2.7.4 SUBGRUPO DE OCUPACIÓN LUGARES DE REUNIÓN SOCIALES Y RECREATIVOS, de la NSR-10, a excepción de las establecidas en la nota 3.

NOTA 3: Para la presente convocatoria se excluyen las siguientes edificaciones: carpas y espacios abiertos, centros de integración ciudadana, teatros al aire libre, clubes sociales, clubes nocturnos, salones de baile, salones de juego, discotecas, centros de recreación, tabernas, vestíbulos y salones de reunión de hoteles.

NOTA 4: Todos los contratos válidos para la acreditación de la experiencia deben haber sido ejecutados en el territorio nacional de Colombia.

NOTA 5: La norma NSR – 10 fue consultada en el siguiente link el cual será tenido en cuenta para efectos de precisar las definiciones y el listado de edificaciones permitidas (Referencia: <https://camacol.com/sites/default/files/ITReglamentos/TituloK.PDF>)

NOTA 6: LA SUBSANACIÓN O ACLARACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE SOLO PODRÁ EFECTUARSE SOBRE LA EXPERIENCIA APORTADA.

Presupuesto Estimado PE - Total	\$	83.565.565,00	Pesos
Presupuesto Estimado PE Para el Aspecto a. (1,5 vez el PE)	\$	125.348.347,50	Pesos
		137,97	SMMLV
Presupuesto Estimado PE Para el Aspecto b. (0,7 vez el PE)	\$	58.495.895,50	Pesos
		64,39	SMMLV

Contrato 1: No		PSPJ-1489-2011 CM 205			
Objeto:		INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE LOS ESTUDIOS DE SUELOS, AJUSTES A DISEÑOS Y CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA EN LOS DEPARTAMENTOS DE META Y CAQUETÁ			
Fecha de terminación	Día/Mes/Año	1/11/2012	Componente que acredita	Cantidad (SMMLV)	
Valor Contrato Ejecutado (pesos):			a. (1,5 veces el valor del PE)	0,00	
Valor Contrato Ejecutado (SMMLV):		0,00	b. (0,7 veces el valor del PE)	0,00	
Valor Contrato Ejecutado (SMMLV) afectado por el porcentaje de participación:		0,00			
Tipo de Proponente en el contrato ejecutado:	PERSONA NATURAL				
Porcentaje de Participación en el contrato referido:	PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN CONTRATO EJECUTADO (%)	100,00%	INTEGRANTE (S) DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL QUE APORTA (N) LA EXPERIENCIA O PERSONA NATURAL Y/O JURÍDICA	ENRIQUE ALONSO TOVAR	
Observaciones y/o Requerimientos Técnicos:	<p>Folio 81: Certificación suscrita por el oficial unidad de compras OIM, donde se evidencia el objeto, la fecha de terminación y el área construida cubierta. Teniendo en cuenta que dentro del contrato se evidencian otros alcances a la experiencia solicitada "ESTUDIOS DE SUELOS, AJUSTE A DISEÑOS", se aplica la condición establecida dentro de los términos de referencia la cual aduce:</p> <p><i>"En los casos en que el contrato aportado contemple objetos, actividades o alcances diferentes a los requeridos, sólo se tendrá en cuenta para la acreditación de la condición de valor, los montos asociados a las actividades relacionadas con la experiencia específica, excepto en el evento en que la documentación aportada acredite la ejecución de INTERVENTORÍA A LA: CONSTRUCCIÓN O INTERVENCIÓN O AMPLIACIÓN O REMODELACIÓN O ADECUACIÓN O MEJORAMIENTO DE EDIFICACIONES CON UN ÁREA DE CUBIERTA MÍNIMA 3.550 m2, caso en el cual la entidad tendrá en cuenta el valor total del contrato".</i> Dentro de la documentación se evidencia un área construida cubierta de 2021, 66 m2.</p> <p>Teniendo en cuenta que el área cubierta construida es menor a la exigida dentro de los términos de referencia, el proponente deberá presentar documentación donde se evidencie el valor de la interventoria solamente a la CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA EN LOS DEPARTAMENTOS DE META Y CAQUETÁ, para tener en cuenta el contrato para efectos de evaluación.</p>				
Contrato 2: No		2023 DE 2014 CM 283			
Objeto:		REALIZAR LA INTERVENTORIA REGIONAL, TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE LA VERIFICACIÓN DE LOS ESTUDIOS DE SUELOS, AJUSTES A DISEÑOS, CONSTRUCCION Y/O MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA EN EL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR GRUPO 1			
Fecha de terminación	Día/Mes/Año	30/11/2014	Componente que acredita	Cantidad (SMMLV)	
Valor Contrato Ejecutado (pesos):		\$ 137.948.406,00	a. (1,5 veces el valor del PE)	0,00	
Valor Contrato Ejecutado (SMMLV):			b. (0,7 veces el valor del PE)	0,00	
Valor Contrato Ejecutado (SMMLV) afectado por el porcentaje de participación:		0,00			
Tipo de Proponente en el contrato ejecutado:	PERSONA NATURAL				
Porcentaje de Participación en el contrato referido:	PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN CONTRATO EJECUTADO (%)	100,00%	INTEGRANTE (S) DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL QUE APORTA (N) LA EXPERIENCIA O PERSONA NATURAL Y/O JURÍDICA	ENRIQUE ALONSO TOVAR	
Observaciones y/o Requerimientos Técnicos:	<p>Folio 82: Certificación suscrita por el oficial unidad de compras OIM, donde se evidencia el objeto, la fecha de terminación y el área construida cubierta. Teniendo en cuenta que dentro del contrato se evidencian otros alcances a la experiencia solicitada "ESTUDIOS DE SUELOS, AJUSTE A DISEÑOS", se aplica la condición establecida dentro de los términos de referencia la cual aduce:</p> <p><i>"En los casos en que el contrato aportado contemple objetos, actividades o alcances diferentes a los requeridos, sólo se tendrá en cuenta para la acreditación de la condición de valor, los montos asociados a las actividades relacionadas con la experiencia específica, excepto en el evento en que la documentación aportada acredite la ejecución de INTERVENTORÍA A LA: CONSTRUCCIÓN O INTERVENCIÓN O AMPLIACIÓN O REMODELACIÓN O ADECUACIÓN O MEJORAMIENTO DE EDIFICACIONES CON UN ÁREA DE CUBIERTA MÍNIMA 3.550 m2, caso en el cual la entidad tendrá en cuenta el valor total del contrato".</i> Dentro de la documentación se evidencia un área construida cubierta de 1402,09 m2.</p> <p>Teniendo en cuenta que el área cubierta construida es menor a la exigida dentro de los términos de referencia, el proponente deberá presentar documentación donde se evidencie el valor de la interventoria solamente a la CONSTRUCCION Y/O MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA EN EL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR GRUPO 1, para tener en cuenta el contrato para efectos de evaluación.</p>				
Observaciones Técnicas de Subsanación:	El proponente dentro de los tiempos establecidos por la entidad no presentó documentación subsane, por tanto, este contrato no es tenido en cuenta para efectos de evaluación ya que no da cumplimiento a las condiciones establecidas dentro del numeral 2.1.3.1 "Experiencia Especifica del Proponente" de los términos de referencia				
Observación general:	El proponente debiera subsanar los contratos presentados para dar cumplimiento con la experiencia y las condiciones exigidas dentro de los términos de referencia en el numeral 2.1.3.1:				
	a) La sumatoria del valor de los contratos aportados, deberá ser igual o mayor a 1.5 veces el valor del PRESUPUESTO ESTIMADO (PE), expresado en SMMLV. b) El valor de uno de los contratos aportados deberá ser igual o mayor a 0.7 veces el valor total del PRESUPUESTO ESTIMADO (PE) del proceso, expresado en SMMLV .				
Observación general de Subsanación:	El proponente no presentó documentación subsane, por lo tanto no cumple con la experiencia y las condiciones exigidas dentro de los términos de referencia en el numeral 2.1.3.1: a) La sumatoria del valor de los contratos aportados, deberá ser igual o mayor a 1.5 veces el valor del PRESUPUESTO ESTIMADO (PE), expresado en SMMLV. b) El valor de uno de los contratos aportados deberá ser igual o mayor a 0.7 veces el valor total del PRESUPUESTO ESTIMADO (PE) del proceso, expresado en SMMLV . Por lo anterior se le da la condición de RECHAZADO dentro del proceso de selección, incurriendo en las causales de rechazo: 1.37.26 Cuando el proponente no subsane o subsane en forma extemporánea. 1.37.28 Cuando el proponente no cumpla con los requisitos habilitantes establecidos en los términos de referencia.				